CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2025-2-0477-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

CALLERÍA, CORONEL PORTILLO, UCAYALI

"CONTROL Y RECAUDACIÓN POR SERVICIOS DE FAENADO DE GANADO BOVINO Y PORCINO EN EL CAMAL MUNICIPAL DURANTE EL PERÍODO 2024"

PERÍODO
PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV
UCAYALI – PERÚ
17 DE SETIEMBRE DE 2025

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

0729

038202520477700

-C00001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2025-2-0477-SCE

"CONTROL Y RECAUDACIÓN POR SERVICIOS DE FAENADO DE GANADO BOVINO Y PORCINO EN EL CAMAL MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2024"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Durante el periodo 2024, la administración del camal municipal elaboró y remitió reportes mensuales a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, consignando cantidades de animales faenados que no coincidían con los registros de los médicos veterinarios ni con los ingresos depositados por los propios administradores en el área de caja de la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/289 870,00.	4
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	28
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	29
V.	**CONCLUSIONES**	29
VI.	**RECOMENDACIONES**	30
VII.	**APÉNDICES**	30

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Órgano de Control Institucional

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2025-2-0477-SCE

"CONTROL Y RECAUDACIÓN POR SERVICIOS DE FAENADO DE GANADO BOVINO Y PORCINO EN EL CAMAL MUNICIPAL DURANTE EL PERIODO 2024"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0477-2025-005, iniciado mediante oficio n.° 000339-2025-CG/OC0477 de 14 de julio de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias, aprobadas con Resoluciones de Contraloría n.os 140-2021-CG, 043-2022-CG, 159-2023-CG y 239-2023-CG de 24 de junio de 2021, de 24 de febrero de 2022, 9 de mayo de 2023 y 16 de junio de 2023, respectivamente.

2. Objetivo

Determinar si el control y recaudación por servicios de faenado de ganado bovino y porcino en el camal municipal durante el periodo 2024, se efectúo conforme a los procedimientos establecidos y a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

De la evaluación y revisión selectiva efectuada a los documentos vinculados al control y recaudación por servicio de faenado de ganado bovino y porcino en el camal municipal, se evidenció que durante el periodo 2024, la administración del camal municipal reportó a la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali informes mensuales, el cual contenía información que no coincidía con el registro de control de ingresos de animales del camal municipal, así como en los ingresos o pagos realizados en el área de caja de la Entidad por un monto de S/289 870,00, incumpliendo lo establecido en la normativa vigente.

Alcance

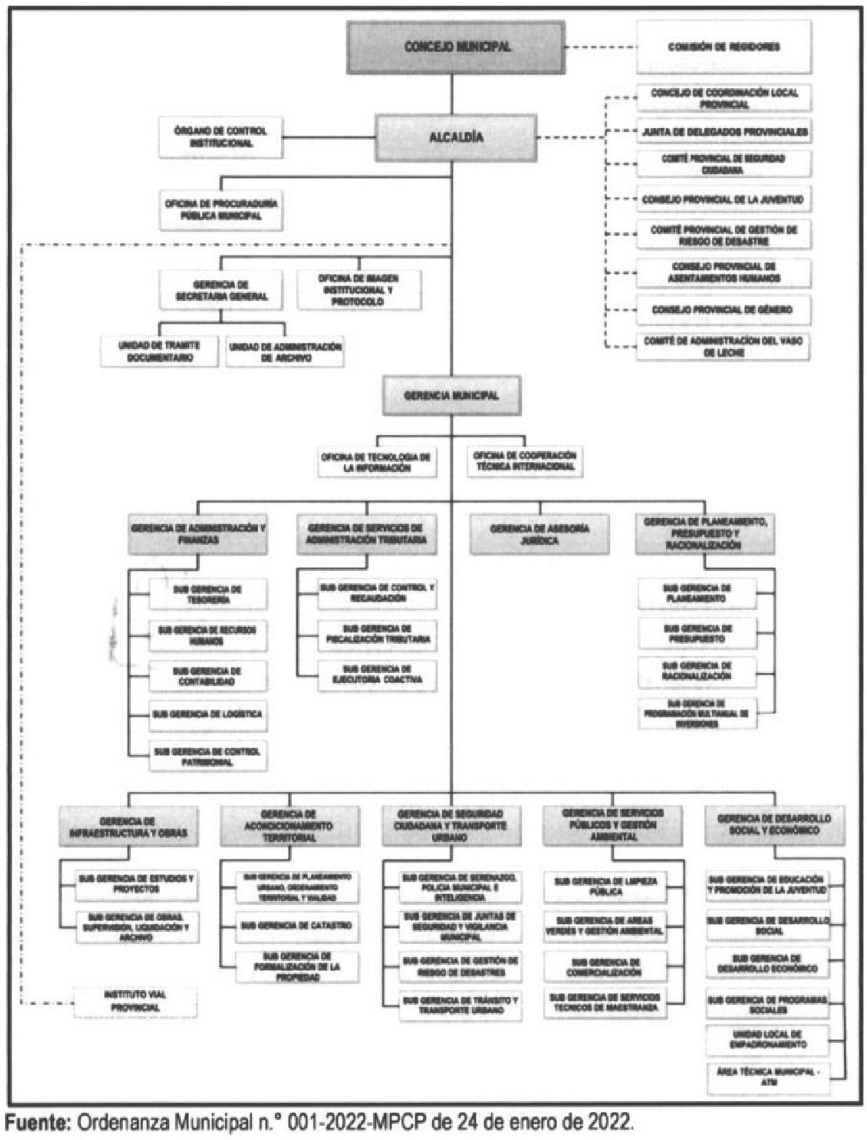
El servicio de control especifico comprende el periodo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Entidad pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad:

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 001-2022-MPCP de 24 de enero de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERIODO 2024, LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL ELABORÓ Y REMITIÓ REPORTES MENSUALES A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SENASA UCAYALI, CONSIGNANDO CANTIDADES DE ANIMALES FAENADOS QUE NO COINCIDÍAN CON LOS REGISTROS DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS NI CON LOS INGRESOS DEPOSITADOS POR LOS PROPIOS ADMINISTRADORES EN EL ÁREA DE CAJA DE LA ENTIDAD, LO QUE OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO ASCENDENTE A S/ 289 870,00.

De la evaluación y revisión selectiva efectuada a los documentos vinculados al control y recaudación por el servicio de faenado de ganado bovino y porcino en el camal municipal, recopilados por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante "OCI MPCP", se evidenció que, durante el periodo 2024, la administración del camal municipal remitió a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali reportes mensuales obligatorios, que contenían información inconsistente respecto a los registros de faenamiento elaborados por los médicos veterinarios, así como con los depósitos efectuados por los propios administradores en el área de Caja de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante la "Entidad", generando un perjuicio económico total de S/289 870,00.

En ese contexto, se verificó que los señores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, en su condición de administradores del camal municipal durante sus respectivos periodos de gestión, omitieron información contenida en los reportes mensuales elaborados por los médicos veterinarios, esta omisión ocasionó inconsistencias entre el control efectuado por los médicos veterinarios y los informes suscritos y remitidos por los administradores a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, evidenciándose la exclusión de 2 632 animales faenados, cuyos pagos no se reflejaron en la recaudación de la Entidad, generando un perjuicio económico ascendente a S/173 660,00.

Asimismo, se evidenció que, durante los meses de enero a agosto de 2024, el señor Jean Kevin Rojas Flores, en su calidad de administrador, rindió ante el área de Caja de la Entidad depósitos diarios por un total de S/326 560,00, monto correspondiente al faenamiento de 6 660 animales (4 107 bovinos y 2 553 porcinos); sin embargo, al contrastar esta información con los informes mensuales de faenamiento remitidos por el propio administrador a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, se verificó que reportó 8 578 animales faenados en el mismo periodo, evidenciándose una diferencia de 1 918 animales (1 270 bovinos y 648 porcinos), cuyos pagos no fueron rendidos ante el área de Caja de la Entidad, generando un perjuicio económico adicional de S/116 210,00.

Por lo expuesto, se concluye que la actuación de los señores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, administradores del camal municipal de acuerdo con sus periodos de gestión, generó un perjuicio económico total a la Entidad de S/289 870,00.

Los hechos antes expuestos, contravinieron el literal 6.1.1 del numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva n.° 007-2015-MPCP "Directiva Interna de Normas y Procedimiento para la Administración del Camal Municipal km. 12.500 adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronal Portillo", aprobado por Resolución del Alcaldía n.° 481-2015-MPCP de 10 de julio de 2025; lo establecido en el artículo 87 *-Estadística mensual de faenado-* del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2012-AG publicado el 10 de noviembre de 2012; articulo IV y 20 de la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la finalidad y atribuciones del alcalde sobre la prestación de servicios públicos locales y supervisión de la recaudación.

Los hechos descritos se exponen a continuación:

Previo al desarrollo de los hechos, es preciso mencionar que, el 28 de noviembre de 2024, personal de la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali realizó una inspección al camal municipal, lo que dio lugar a la emisión del acta n.° 0036-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA-AIAIA-EARAPA **(Apéndice n.° 4)** y, como consecuencia de ello la emisión del informe n.° D000079-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA-AIAIA-EARAPA de 29 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual se consignó que, hasta la fecha de la elaboración del acta, y el cuaderno de registro de ingreso de animales de abasto, habían ingresado un total de 1642 animales: 894 bovinos y 748 porcinos, que fueron destinados al faenamiento en el camal municipal administrado por la Entidad.

Posteriormente, mediante informe n.° D000087-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA-AIAIA-EARAPA de 18 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, suscrito por el analista intermedio de sanidad e inocuidad de productos pecuarios, Edgar Rubén Arapa Rosello, identificó discrepancias entre la cantidad de animales registrados en el cuaderno de ingreso de animales de abasto correspondiente al mes de noviembre y los datos consignados en el informe mensual[1] del mismo mes emitido por la administración del camal municipal a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, por lo cual concluyó lo siguiente:

"Se concluye que, según la evaluación realizada al informe de certificado sanitario de tránsito interno para el beneficio de ganado correspondiente al mes de noviembre, presentado por la administración del camal municipal de la ciudad de Pucallpa, se faenaron 644 bovinos y 501 porcinos, haciendo un total de 1145 animales de abasto faenados, sin embargo; en la inspección realizada el día 28 de noviembre del 2024 se ha constatado el ingreso de 894 bovinos y 748 porcinos haciendo un total de 1642 animales de abasto para su faenamiento. Se adjunta fotos del libro de ingreso de animales del camal municipal.

Considerando los datos de la inspección de fecha 28 de noviembre del presente año y el informe correspondiente al mes de noviembre del presente año presentado por la administradora del camal municipal de la ciudad de Pucallpa, hay una diferencia de 250 bovinos y 247 porcinos, en total 497 animales de abasto. Sin considerar el ingreso de animales los días 29 y 30 de noviembre del 2024 que también deberían de ser informados.
Se concluye que la administración del camal municipal de la ciudad de Pucallpa no ha realizado una información verídica habiendo una diferencia de 250 bovinos y 247 porcinos faenados, en total 497 animales de abasto faenados que no han sido informados."

En mérito a ello, a través del oficio n.° D000145-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA de 19 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 7)**, el director ejecutivo del SENASA Ucayali, Joseph Ulrich Portugal Álvarez, comunicó a la Entidad lo siguiente:

"(...) se observa que el beneficio de animales no corresponde ya que hay una diferencia de 250 bovinos y 247 porcinos en total 497 animales de abasto, sin considerar los días 29 y 30 de noviembre del presente año, ya que con fecha 28 de noviembre se realizó una fiscalización al camal municipal de la ciudad de Pucallpa por parte de SENASA, donde a la verificación del libro de ingresos de animales de abasto en el camal municipal y los Certificados Sanitario de Tránsito Interno-CSTI, no coincide con lo información presentada por la administración del camal Municipal de la ciudad de Pucallpa, referencia (3). Por lo que se hace de conocimiento para su control y mejorar la trazabilidad de los animales de abasto faenados en el camal municipal. Se adjunta los Informes y fotografías."

Conforme puede observarse en los párrafos precedentes, la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali comunicó a la Entidad, que durante el mes de noviembre del año 2024, se habría advertido inconsistencias a través de una diferencia de 497 animales de abasto (250 bovinos y 247 porcinos), entre el libro de ingresos de

[1] De acuerdo a lo señalado en el D.S. n.° 015-2012-AG "Reglamento sanitario del faenado de animales de abasto", artículo 87° Estadística mensual de faenado, rendering, comisos y condenas - Señala que dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el médico veterinario registrado debe remitir al SENASA de su jurisdicción, la estadística mensual del faenado de los animales, del rendering, comisos y condenas.

animales de abasto del camal municipal y los Certificados Sanitarios de Tránsito Interno (CSTI)[2], remitidos a través del informe mensual del registro de animales bovinos y porcinos faenados del mes de noviembre, por parte de la administración del camal municipal a la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali, contraviniendo el artículo 34 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abastos, en el que señala: *"El personal responsable del matadero recibirá animales únicamente cuando (...) presente el Certificado Sanitario de Tránsito Interno vigente (...) debiendo el matadero remitirlos mensualmente al SENASA"*; al reportar cifras inconsistentes.

Cabe señalar, que el OCI MPCP a través del informe de Visita de Control n.° 052-2024-OCI/0477-SVC, comunicado mediante oficio n.° 000570-2024-CG/OC0477 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**, advirtió a la Entidad como primera situación adversa que *"En el camal municipal no se evidencia un adecuado control en cuanto a la recaudación y/o percepción de ingresos por servicio de faenado de animales bovinos y porcinos, toda vez que, la tarifa de servicio no reflejaría la percepción real del ingreso; situación que podría ocasionar que no se reporte la información real del ingreso total recaudados diariamente"*.

Es decir, el OCI MPCP advirtió un inadecuado control de la recaudación del servicio de faenado de ganado durante el periodo 2024, ya que los cobros se realizaban en la caja del camal municipal sin consignar las cantidades ni los tipos de animales faenados, lo que impedía verificar si los ingresos depositados en la caja de la Entidad reflejaban la recaudación real.

Proceso de recaudación por faenado, control de faenado y emisión de reportes mensuales al SENASA.

a) Proceso de recaudación por los servicios brindados por el camal municipal y posteriores depósitos efectuados por los administradores en el área de caja de la Entidad.

En el literal 6.1.2 del numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva n.° 007-2015-MPCP "Directiva Interna de Normas y Procedimiento para la Administración del Camal Municipal km. 12.500 adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronal Portillo"[3], se ha previsto la existencia de un "área de cobranzas (caja)" para el camal municipal, y entre sus funciones se tiene que: *"(....) es el área encargada de recepcionar y registrar los pagos que efectúan los usuarios por concepto de faenamiento en el camal municipal, **la misma que tendrá la obligación de custodiar los recursos dinerarios que ingresan a caja y trasladar los recursos debidamente resguardado con efectivos de seguridad a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo** (...)"*. (negrita es nuestro)

No obstante, en la ejecución del servicio, se observó que eran los administradores del camal municipal quienes custodiaban los cobros por los servicios de faenado, así también, eran ellos quienes trasladaban los recursos al área de caja de la Entidad.

Esta información se obtuvo, de la propia versión de los administradores del camal municipal, en primer término, por lo vertido por el señor Jean Kevin Rojas Flores, quien durante el periodo 2024 se desempeñó como administrador del camal municipal desde enero hasta mediados de agosto[4], quien en el acta de entrevista n.° 003-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, se le hizo la siguiente pregunta:

"PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SUS FUNCIONES EN RELACIÓN AL CONTROL Y RECAUDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE FAENADOS DE GANADO BOVINO Y PORCINO EJECUTADOS POR EL CAMAL MUNICIPAL?

*DIJO: (...) normalmente cerrábamos caja a las 2 de la tarde para poder llegar a efectuar el depósito a la caja de la municipalidad a las 3 de la tarde; **yo me encargaba de efectuar el depósito**. Al cerrar la caja*

[2] Documento emitido por los Inspectores Oficiales del SENASA o por Terceros Autorizados, el cual acredita el cumplimiento de requisitos sanitarios y autoriza la movilización o tránsito interno de mercancías pecuarias dentro del territorio nacional.
[3] Aprobado por Resolución del Alcaldía n.° 481-2015-MPCP de 10 de julio de 2025
[4] En mérito del memorando n.° 037-2023-MPCP-GSPGA-SGCOM de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

se tenía en cuenta el faenado de porcino que se hacía durante la noche. La cajera era autónoma en el sentido de la recaudación por el faenado de animales, lo que hacía era verificar que la información respecto a lo recaudado coincida con los animales faenados".

En esos mismos términos, se tuvo la versión de Katia Vargas Vásquez, quien se desempeñó como administradora a partir de mediados de agosto de 2024[5], quien en el acta de entrevista n.° 004-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 13),** se le hizo la siguiente pregunta:

"PARA QUE DIGA: ESPECIFICAMENTE: ¿CUÁLES SUS FUNCIONES EN RELACIÓN AL CONTROL Y RECAUDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE FAENADOS DE GANADO BOVINO Y PORCINO EJECUTADOS POR EL CAMAL MUNICIPAL, DURANTE EL PERIODO 2024?

DIJO: (...) a las 2 de la tarde me entrega el dinero, y yo hacia la verificación que todo cuadre, los animales faenados con los pagos respectivos durante el día. ***Yo recibía la liquidación del día y venía a la caja de la municipalidad a hacer el depósito respectivo****".* (negrita es nuestra)

En otros términos, dicho proceso consistía inicialmente con el acercamiento del usuario al camal municipal para solicitar el servicio, presentando el Certificado Sanitario de Tránsito Interno (CSTI) y realizaba el pago directamente en sus oficinas. Seguidamente, la cajera del camal municipal recaudaba los fondos durante el día y registraba en una hoja resumen las cantidades de animales ingresados y los montos cobrados. Al cierre de caja (2 p.m.), el administrador del Camal Municipal se trasladaba hacia el área de Caja de la Entidad y efectuaba el depósito.

Ahora bien, de la información proporcionada por el área de tesorería de la Entidad, se pudo observar que los costos aplicados al servicio de faenado de ganado en el camal municipal, se debieron realizar de la siguiente forma:

Cuadro n.° 01
Costo y clasificadores relacionado a los servicios de faenado de ganado bovino y porcino

Clasificador	Concepto	Costo (S/)
Ganado Bovino		
1.3.39.2.17.006	Servicio de beneficio de ganado (vacuno) – Faena normal.	66,00
1.3.39.217.020	Servicio de transporte de carne por ganado bovino (vacuno).	11,00
1.3.39.217.024	Servicio de transporte de carne por ganado bovino (vacuno) - visera mondongo.	3,00
Ganado Porcino		
1.3.39.217.008	Servicio de ganado (Porcino) mayor de 18 kg – Faena normal.	26,00
1.3.39.217.021	Servicio de transporte de carne por ganado porcino.	3,00

Fuente: Oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, si bien mediante oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, se informó que el costo de faenado de ganado porcino constituye los conceptos de: Servicio de ganado (Porcino) mayor de 18 kg – Faena normal: S/26,00, y Servicio de transporte de carne por ganado porcino: S/ 3,00, haciendo un total de S/ 29,00; sin embargo, se pudo observar a través de los recibos generados por el área de caja de la Entidad, además de lo señalado por los administradores del camal municipal mediante sus respectivas entrevistas, que el pago que cada usuario realizaba para dicho servicio es de S/30,00, siendo que este pago se divide en Servicio de ganado (Porcino) mayor de 18 kg – Faena normal: S/26,00 y servicio de transporte de carne por ganado porcino: S/ 4,00, tal como se puede observar en la siguiente imagen:

[5] En mérito del memorando n.° 000008-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM de 23 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 11)** y, seguidamente en el marco del contrato CAS n.° 000267-2024-MPCP/GAF-SGRH de 02 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 12)**.

Imagen n.° 01
Pago por los servicios de faenado de un porcino



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CORONEL PORTILLO
Jr. Tacna Nº 480 - RUC: 20154572792

Copia del Recibo Nº
686-0000030108

SUB GERENCIA DE TESORERÍA

Usuario : SOTO MACEDO, CECILIA DANERICK
Fecha de Impresión : 13/02/2025 01:47:53 p.m.

Datos Generales

Cajero : DPONCEP Módulo : 01 Fecha : 09/08/2024 02:22 p.m.
Código : R.U.C. : Expediente :
Sr(a) : JEAN KEVIN ROJAS FLORES
Domicilio : CAMAL MUNICIPAL
Observación : GANADO PORCINO 07 DE AGOSTO DEL 2024

Detalle del Recibo

Clasifica	Concepto	SubTotal
1339217008	SERVICIO DE BENEFICIO DE GANADO (PORCINO) MAYOR DE 18KG -	26.00
1339217021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE POR GANADO PORCINO	4.00

RV
Total : S/. 30.00
Recibido : S/. 30.00
Vuelto : S/. 0.00
Control 686000 029297

Fuente: Reporte de caja de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.

Ahora bien, de acuerdo a lo señalado, se verifico que, durante el 2024, la recaudación por los conceptos de servicio de beneficio de ganado y transporte de carne/vísceras, eran depositados por los administradores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, de acuerdo a su periodo laborado, por un monto total de S/ 684 720,00, tal como lo muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 02
Montos mensuales depositados por los administradores del camal municipal

Administrador del camal	Periodo 2024	Bovino (S/)	Porcino (S/)	Total Depositado (S/)
Jean Kevin Rojas Flores	Enero	45 520,00	5 700,00	51 220,00
	Febrero	41 840,00	9 450,00	51 290,00
	Marzo	40 880,00	9 330,00	50 210,00
	Abril	45 360,00	11 190,00	56 550,00
	Mayo	43 600,00	10 740,00	54 340,00
	Junio	33 840,00	9 960,00	43 800,00
	Julio	47 040,00	11 760,00	58 800,00
	Hasta el 20 de agosto	30 480,00	8 460,00	38 940,00
Katia Vargas Vásquez	Desde el 26 de agosto	17 680,00	4 530,00	22 210,00
	Setiembre	49 440,00	15 450,00	64 890,00
	Octubre	48 960,00	14 430,00	63 390,00
	Noviembre	51 520,00	15 060,00	66 580,00
	Diciembre	41 200,00	21 300,00	62 500,00
Total				**684 720,00**

Fuente: Oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se observa del cuadro n.° 2, los depósitos realizados desde enero hasta el 20 de agosto del 2024 fueron realizados por Jean Kevin Rojas Flores, y desde el 26 de agosto hasta diciembre del 2024 por Katia Vargas Vásquez, administradores del camal municipal de los periodos indicados. Estas operaciones se pueden corroborar con los recibos emitidos por la caja de la Entidad, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen n.° 02

Recibos de depósitos n.°s 132-0000043146 y 132-0000044093 de 04 de enero y 20 de agosto de 2024, correspondientes al primer y último deposito realizado en la caja de la entidad por Jean Kevin Rojas Flores durante el periodo 2024

PUCALLPA
Jr. Tacna Nº 480 - RUC: 20154572792

Copia del Recibo Nº
132-0000043146

SUB GERENCIA DE TESORERÍA

Usuario : SOTO HACEDO, CECILIA DANERICK Fecha de Impresión : 11/02/2025 03:33:25 p.m.

Datos Generales

Cajero : JJONESL Módulo : 01 Fecha : 04/01/2024 08:43 a.m.
Código : R.U.C. : Expediente :
Sr(a) : JEAN KEVIN ROJAS FLORES
Domicilio : CAMAL MUNICIPAL KM12
Observación : VACUNO DEL 03/01/2023

Detalle del Recibo

Clasifica	Concepto	SubTotal
1339217006	SERVICIO DE BENEFICIO DE GANADO (VACUNO) - FAENA NORMAL	1,650.00
1339217020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE POR GANADO BOVINO (VACU	275.00
1339217024	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE POR GANADO BOVINO (VACU	75.00

Total : **S/. 2,000.00**
Recibido : S/. 2,000.00
Vuelto : S/. 0.00

RV
Caja1 132000 013454

PUCALLPA
Jr. Tacna Nº 480 - RUC: 20154572792

Copia del Recibo Nº
132-0000044093

SUB GERENCIA DE TESORERÍA

Usuario : SOTO HACEDO, CECILIA DANERICK Fecha de Impresión : 13/02/2025 01:53:05 p.m

Datos Generales

Cajero : JJONESL Módulo : 01 Fecha : 20/08/2024 01:00 p.m.
Código : R.U.C. : Expediente :
Sr(a) : JEAN KEVIN ROJAS FLORES
Domicilio : KM 12 CAMAL MUNICIPAL
Observación : GANADO PORCINO DEL 19/08/2024

Detalle del Recibo

Clasifica	Concepto	SubTotal
1339217021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE POR GANADO PORCINO	36.00
1339217008	SERVICIO DE BENEFICIO DE GANADO (PORCINO) MAYOR DE 18KG -	234.00

Total : **S/. 270.00**
Recibido : S/. 270.00
Vuelto : S/. 0.00

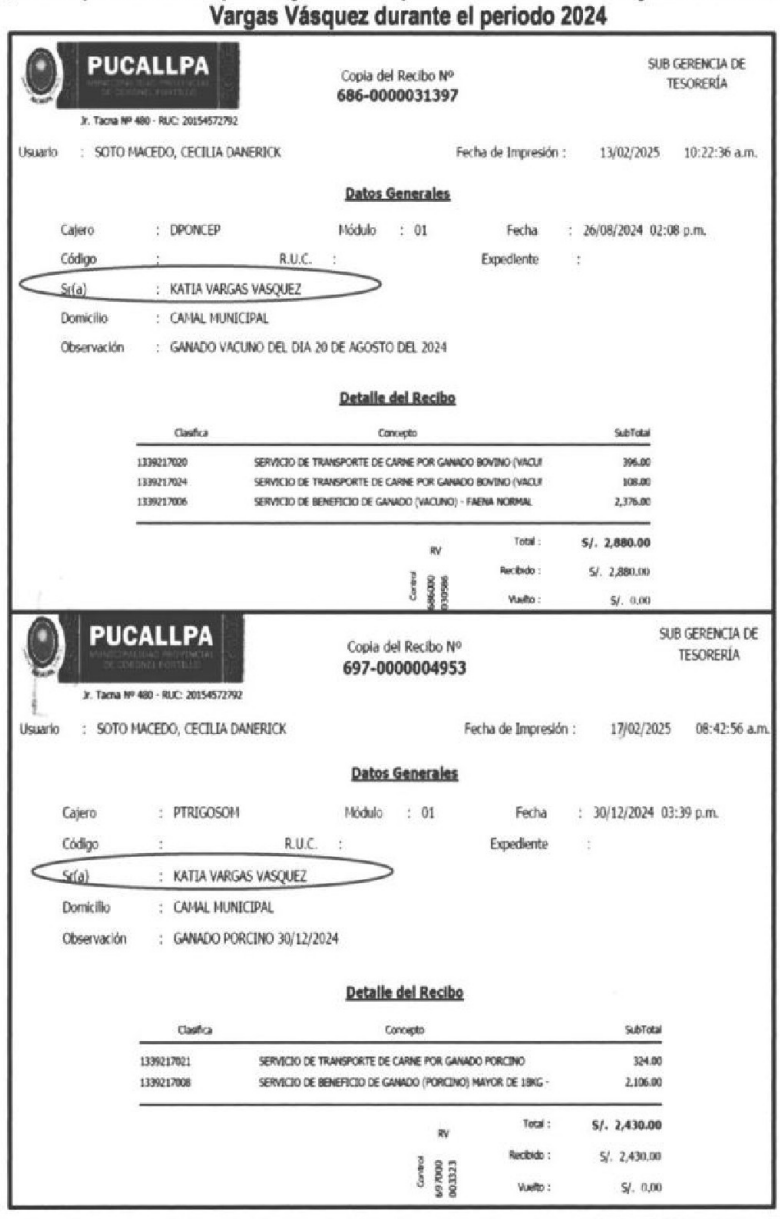
RV
Caja1 132000 013499

Fuente: Reporte de caja de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.

C00010

Imagen n.° 03

Recibos de depósitos n.os 686-0000031397 y 697-0000004953 de 26 de agosto y 30 de diciembre de 2024, correspondientes al primer y último deposito realizado en la caja de la entidad por Katia Vargas Vásquez durante el periodo 2024



PUCALLPA
Jr. Tacna Nº 480 - RUC: 20154572792

Copia del Recibo Nº
686-0000031397

SUB GERENCIA DE TESORERÍA

Usuario : SOTO MACEDO, CECILIA DANERICK
Fecha de Impresión : 13/02/2025 10:22:36 a.m.

Datos Generales

Cajero : DPONCEP
Módulo : 01
Fecha : 26/08/2024 02:08 p.m.
Código :
R.U.C. :
Expediente :
Sr(a) : KATIA VARGAS VASQUEZ
Domicilio : CAMAL MUNICIPAL
Observación : GANADO VACUNO DEL DIA 20 DE AGOSTO DEL 2024

Detalle del Recibo

Clasifica	Concepto	SubTotal
1339217020	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE POR GANADO BOVINO (VACUI	396.00
1339217024	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE POR GANADO BOVINO (VACUI	108.00
1339217006	SERVICIO DE BENEFICIO DE GANADO (VACUNO) - FAENA NORMAL	2,376.00

Total : **S/. 2,880.00**
Recibido : S/. 2,880.00
Vuelto : S/. 0.00

RV
Control 686-0000 0030966

PUCALLPA
Jr. Tacna Nº 480 - RUC: 20154572792

Copia del Recibo Nº
697-0000004953

SUB GERENCIA DE TESORERÍA

Usuario : SOTO MACEDO, CECILIA DANERICK
Fecha de Impresión : 17/02/2025 08:42:56 a.m.

Datos Generales

Cajero : PTRIGOSOM
Módulo : 01
Fecha : 30/12/2024 03:39 p.m.
Código :
R.U.C. :
Expediente :
Sr(a) : KATIA VARGAS VASQUEZ
Domicilio : CAMAL MUNICIPAL
Observación : GANADO PORCINO 30/12/2024

Detalle del Recibo

Clasifica	Concepto	SubTotal
1339217021	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARNE POR GANADO PORCINO	324.00
1339217008	SERVICIO DE BENEFICIO DE GANADO (PORCINO) MAYOR DE 18KG -	2,106.00

Total : **S/. 2,430.00**
Recibido : S/. 2,430.00
Vuelto : S/. 0.00

RV
Control 697-0000 0033323

Fuente: Reporte de caja de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo – oficio n.° 00041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14).**

Es de indicar que, de acuerdo a la Directiva "Normas y Procedimientos para la Administración del Camal Municipal Km. 12.500 adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo"[6], en su artículo 6 señala como funciones de la administración del camal lo siguiente: (...) *"Controlar el aseo, **cobro**, obligatoriedad de matanza e implementación necesaria"* (...)[7]; en ese sentido, era la administración del camal la responsable de control de cobros de los servicios que brinda el camal, para luego realizar los depósitos de lo recaudado en el área de caja de la Entidad, quien posteriormente emitía los recibos formales.

[6] Aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 481-2015-MPCP de 10 de julio 2015
[7] Literal 6.1.1 del numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva n.° 007-2015-MPCP aprobado por Resolución del Alcaldía n.° 481-2015-MPCP de 10 de julio de 2025

De lo señalado, se advierte que los usuarios que solicitaban los servicios del camal municipal no realizaban el pago directamente en caja de la Entidad, siendo que los administradores del camal municipal, Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, de acuerdo a su periodo laborado, fueron los responsables del control de los ingresos de animales de abasto al camal municipal, cobro y posterior depósitos de la recaudación por los servicios por faenamiento de ganado en el área de caja de la Entidad.

b) Proceso de control de faenado y remisión del reporte mensual obligatorio por parte de la administración del camal municipal al SENASA.

Al respecto, el artículo 34 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, referente a la recepción de animales en el matadero, establece lo siguiente:

> *"El personal responsable del matadero recibirá animales únicamente cuando la persona encargada de suministrar los animales presente el Certificado Sanitario de Tránsito Interno vigente, en el cual se indique que son destinados para faena. Esta documentación debe entregarse al médico veterinario para luego ser archivada en el establecimiento, debiendo el matadero remitirla mensualmente al SENASA."*

Asimismo, el artículo 87 del mismo reglamento, referente a la estadística mensual de faenado, rendering, comisos y condenas, dispone lo siguiente: *"Dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, el médico veterinario registrado debe emitir al SENASA de su jurisdicción la estadística mensual del faenado de los animales, del rendering, comisos y condenas."*

En atención a lo señalado, corresponde precisar que, para todo proceso de faenado en el camal municipal, el personal del matadero solo podrá recibir animales que cuenten con el Certificado Sanitario de Tránsito Interno (CSTI) vigente, el cual acredita su destino para faena, dichos certificados, junto con la estadística mensual que contenga la información detallada de la cantidad de animales faenados, deben ser remitidos mensualmente al SENASA, conforme lo establece la normativa vigente.

En ese sentido, la Comisión de Control, mediante la pregunta n.° 5 de las actas de entrevistas n.os 001 y 002-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL, ambas de 24 de julio de 2025 **(Apéndices n.os 15 y 16),** realizadas a los médicos veterinarios Mark Oliver Sifuentes Ríos y Víctor Manuel Benites Gómez, quienes laboraron durante el periodo 2024, pudo determinar que, para para el faenamiento de los animales, dichos profesionales efectuaban la verificación de los Certificados Sanitarios de Tránsito Interno (CSTI) como requisito previo al respectivo proceso de faena.

Sin embargo, para la emisión de los reportes mensuales, los médicos veterinarios posterior al propio control diario que realizaban, estos eran remitidos a los administradores del camal mensualmente, de acuerdo a su periodo de gestión, vía el aplicativo WhatsApp, esto se corroboró en la declaración del médico veterinario Mark Oliver Sifuentes Ríos, contenida en el Acta de Entrevista n.° 001-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL del 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 15),** quien manifestó:

> *"PARA QUE DIGA: ¿USTED MANTUVO UN REGISTRO DE ANIMALES BENEFICIADOS, DURANTE EL PERIODO 2024; DE SER ASÍ, INDIQUE DONDE SE ENCUENTRA DICHO REGISTRO?*
>
> *DIJO: Nosotros tenemos dentro de nuestras funciones emitir un informe mensual en la cual se menciona la cantidad de animales beneficiados durante el mes y la cantidad de certificados que tienen que coincidir con el número de animales faenados, que luego los envió a la administración del camal municipal, y éste efectúa un consolidado con el informe del otro turno que luego es dirigida a SENASA.* ***El reporte lo realizo en un Excel, donde se detalla los animales faenados y los decomisos, y este reporte los envió como un archivo por medio de WhatsApp a la administración"***. (negrita es nuestro)

De igual forma, el médico veterinario Víctor Manuel Benites Gómez, en el Acta de Entrevista n.° 002-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL del 24 de julio de 2025 **(Apéndice n.°16)**, precisó lo siguiente:

> "PARA QUE DIGA: *¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO EJECUTADO PARA LA ENTREGA DEL REPORTE MENSUAL A LA ADMINISTRACIÓN DEL CAMAL MUNICIPAL?*
>
> *DIJO: Hasta los 5 de cada mes debo elaborar un reporte donde conste los servicios de faenamiento realizado entre el mes anterior, que abarca desde el día 1 hasta el último día del mes.* ***Este reporte lo estructuro realizando apuntes en un cuaderno de forma de diaria, que luego lo consolido en un cuadro Excel que es enviado digitalmente a la administración del camal municipal por medio de WhatsApp, quien luego lo consolida con el reporte del otro veterinario para que la información final se vaya al SENASA. Los reportes coinciden con los pases emitidos por SENASA****".* (negrita es nuestro)

Este procedimiento fue confirmado por Jean Kevin Rojas Flores, administrador del camal municipal, durante el periodo enero-julio 2024, en el Acta de Entrevista n.° 003-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL del 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, donde declaró:

> *"PARA QUE DIGA: ¿A TRAVÉS DE QUE MEDIO RECIBÍA LOS REPORTES MENSUALES DE PARTE DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS?*
>
> *DIJO: Ellos me enviaban directamente por medio de WhatsApp o USB, un reporte, un archivo en EXCEL (...)".*

Asimismo, la administradora Katia Vargas Vásquez, a cargo de la gestión de agosto a diciembre de 2024, corroboró este mismo procedimiento en el Acta de Entrevista n.° 004-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL del 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, indicando:

> *"PARA QUE DIGA: ¿A TRAVÉS DE QUE MEDIO RECIBÍA LOS REPORTES MENSUALES DE PARTE DE LOS MÉDICOS VETERINARIOS?*
>
> *DIJO: Ellos me envían los certificados de forma física, y sus reportes de manera digital por medio de WhatsApp (...)".*

En ese sentido, se verificó que los médicos veterinarios controlaban el ingreso de los animales para faena mediante la revisión de los Certificados Sanitarios de Tránsito Interno (CSTI), llevando un registro diario del número de animales ingresados. Posteriormente, elaboraban un reporte consolidado que remitían, a través del aplicativo WhatsApp, a los administradores del camal municipal, de acuerdo con sus periodos de gestión. Con base en dicha información, los administradores elaboraban y remitían al SENASA el reporte mensual sobre la cantidad de animales faenados, adjuntando los certificados como sustento, en cumplimiento de la normativa vigente.

Cabe precisar que, tal como se indicó previamente, la remisión de la información de los médicos veterinarios a los administradores no se realizaba mediante un flujo documental formalmente establecido; sin embargo, la Comisión de Control logró acceder a los reportes enviados por los médicos veterinarios a los administradores del camal, a través de las actas de recepción de documentos n.os 001-2025- CG/0477-CAMAL de 05 de junio de 2025[8] **(Apéndice n.° 17)** y 001-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 04 de agosto de 2025[9] **(Apéndice n.° 18)**, respectivamente; asimismo, a los pantallazos de los envíos realizados por los veterinarios a los administradores del camal municipal vía WhatsApp, a través de las actas de recopilación de información n.os 003 y 004-2025-CG/OC0477.CAMAL(**Apéndices n.os 19 y 20)** , ambas del 8 de agosto de 2025.

[8] Correspondientes a los meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024.
[9] Correspondientes a los meses de marzo, abril, mayo, junio, agosto, setiembre, octubre y diciembre de 2024.

Ahora bien, en relación a la recaudación por servicio de faenado de los animales realizado por el camal municipal y posterior deposito en caja de la Entidad, así como en el proceso de control de faenado y remisión del reporte mensual por parte de la administración del camal municipal al SENASA, se identificaron inconsistencia que se desarrollan a continuación:

Entre junio y diciembre de 2024, los reportes de faenados remitidos por los administradores del camal al SENASA consignaron menos animales que los registrados por los médicos veterinarios, generando un perjuicio económico para la Entidad de S/173 660,00.

De acuerdo con lo manifestado por los señores Mark Oliver Sifuentes Ríos y Víctor Manuel Benites Gómez, médicos veterinarios del Camal Municipal, a través de las Actas de Entrevista n.os 001 y 002-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL, ambas de fecha 24 de julio de 2025 **(Apéndices n.os 15 y 16)**, ellos verifican que todos los animales cuenten con los Certificados Sanitarios de Tránsito Interno (CSTI) emitidos por la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, por lo que registran cada animal beneficiado y posteriormente elaboran un reporte mensual en un archivo en formato Excel, el cual, al cierre de cada mes, es remitido a la administración del Camal Municipal para su envío a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali.

En ese sentido, el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto,[10] en su artículo 87 señala: "*Dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, el médico veterinario registrado debe emitir al SENASA de su jurisdicción, la estadística mensual del faenado de los animales, del rendering, comisos y condena*"; asimismo, la directiva Normas y Procedimientos para la Administración del Camal Municipal Km. 12.500 Adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo[11], que en el Capítulo XV, segunda disposición completaría y final, señala: *"El responsable del camal está en la obligación de expedir un reporte mensual que refleja el flujo de beneficio, así como los ingresos generados como son cantidad"* (...).

En relación a lo señalado, se requirió a los médicos veterinarios la entrega de los reportes remitidos a la administración del Camal Municipal durante el periodo 2024. Al respecto, el señor Víctor Manuel Benites Gómez mediante el Acta de Recepción de Documentos n.° 001-2025-CG/0477-CAMAL de 05 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, proporcionó los reportes de ganado bovino correspondientes a los meses de mayo a diciembre de 2024; mientras que el señor Mark Oliver Sifuentes Ríos, a través del Acta de Recepción de Documentos n.° 001-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 04 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, entregó los reportes de ganado porcino correspondientes a los meses de marzo a diciembre del mismo año, en ambos casos, se constató que los reportes remitidos a los administradores del camal, se realizó a través del aplicativo WhatsApp.

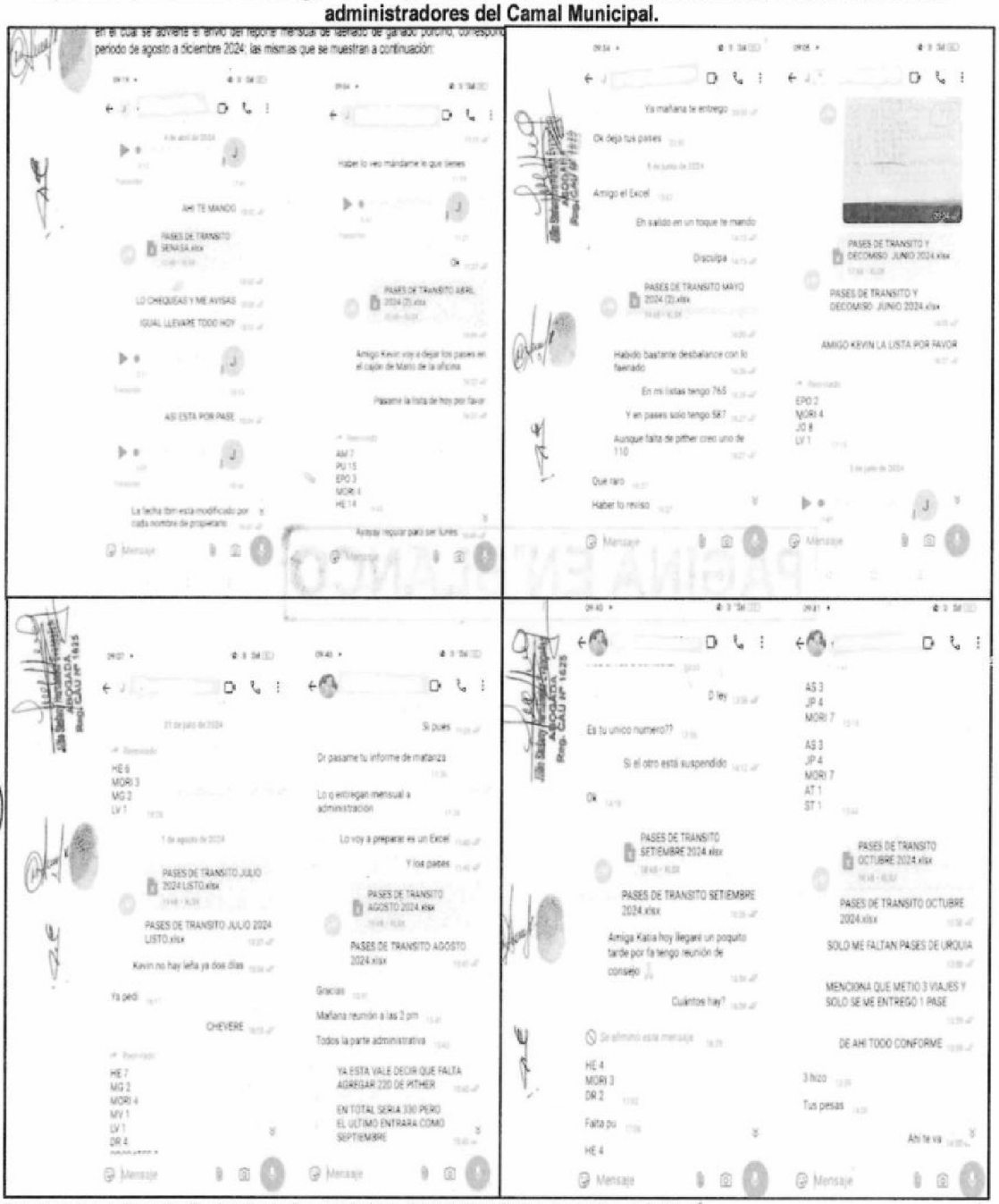
Sobre el particular, se constató que el envío de los reportes se realizó a través del aplicativo WhatsApp, obteniéndose de cada médico veterinario capturas de pantalla de sus respectivos teléfonos celulares, proporcionados voluntariamente. En dichas evidencias se aprecia que los reportes fueron enviados en archivos en formato Excel, conforme se acredita en las Actas de Recopilación de Información n.° 003 y 004-2025-CG/OC0477.CAMAL (**Apéndices n.os 19 y 20**), ambas de fecha 08 de agosto de 2025.

Cabe señalar, que este procedimiento de remisión y recepción de los reportes elaborados por los médicos veterinarios fue confirmado tanto por los propios médicos vteerinarios como por los administradores del Camal Municipal, a través de las Actas de Entrevista n.os 001, 002, 003 y 004-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL, de 24 de julio y 01 de agosto de 2025 **(Apéndices n.os 15, 16, 10 y 13)**, dicho procedimiento de envío de los reportes se muestra a continuación:

[10] Decreto supremo N° 15-2012-AG publicado el 10 de noviembre de 2012
[11] Directiva n° 007-2015-MPCP. aprobada con resolución de alcaldía n.° 481-2015-MPCP

Imagen n.° 04

Captura de pantalla de la entrega de los reportes del médico veterinario Mark Oliver Sifuentes Ríos a los administradores del Camal Municipal.

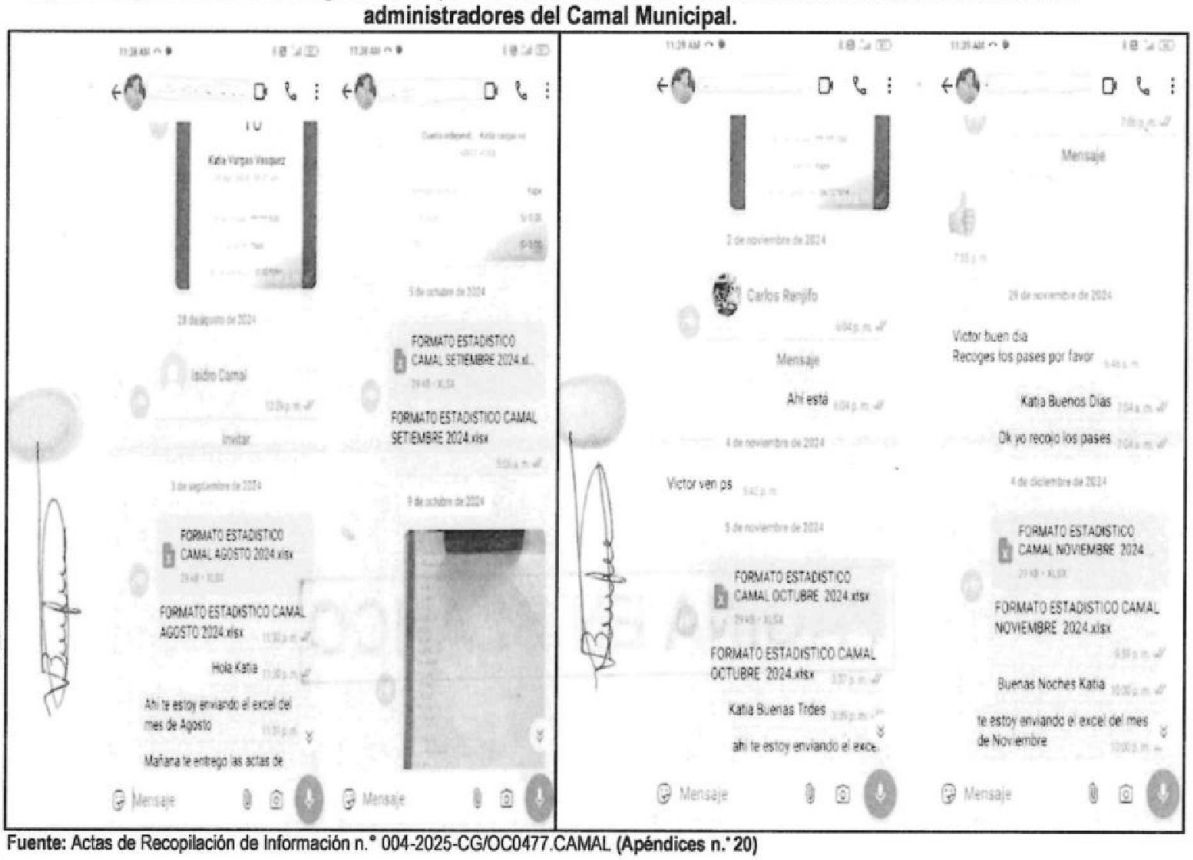


Fuente: Actas de Recopilación de Información n.° 003-2025-CG/OC0477.CAMAL (**Apéndices n.° 19**)

000015

Imagen n.° 05

Captura de pantalla de la entrega de los reportes del médico veterinario Víctor Manuel Benites Gómez a los administradores del Camal Municipal.



Fuente: Actas de Recopilación de Información n.° 004-2025-CG/OC0477.CAMAL **(Apéndices n.° 20)**

En ese sentido, del análisis y comparación de la información proporcionada, se identificaron registros de animales faenados con sus respectivos Certificados Sanitarios de Tránsito Interno (CSTI), consignados en los reportes elaborados por los médicos veterinarios y remitidos a los administradores del camal, señores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, según sus respectivos periodos de gestión; sin embargo, parte de dichos registros no fueron incorporados en los reportes enviados por los administradores a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali durante el periodo 2024 mediante oficios n.os 001,002,003,004,005,006 y 007-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 09 de febrero, 11 de marzo, 11 de abril, 05 de mayo, 05 junio, 12 de junio, y 07 de julio de 2024, respectivamente; 008-2024-MPCP-GM-GSPGA-SGCOM-CM de 09 de setiembre de 2024; 000001,000003 y 000004-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM de 11 de octubre, 11 de noviembre y 17 de diciembre de 2024, respectivamente; y oficio n.° 000001-2025-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM de 08 de enero de 2025**(Apéndices n.os 24,25,26,27,28,29,30,31,32,33,34 y 35)**.

Esta discrepancia corresponde a un total de 2 632 animales faenados: 1 894 bovinos y 738 porcinos, los cuales se detallan en los siguientes cuadros:

Cuadro n.° 03

CSTI de animales bovinos que no figuran en los informes remitidos al SENASA

N°	N° CSTI	MES	FECHA	M	H	TOTAL BOVINOS
1	C-8727408	Junio	03/06/2024	5	5	10
2	C-8727409	Junio	03/06/2024	7	3	10
3	C-8727410	Junio	03/06/2024	7	3	10
4	C-192401265	Junio	04/06/2024		10	10
5	C-192401270	Junio	04/06/2024	3	7	10
6	C-192401281	Junio	05/06/2024		10	10
7	C-192401282	Junio	05/06/2024	3	7	10
8	C-192401289	Junio	06/06/2024	1	9	10
9	C-192401290	Junio	06/06/2024	3	7	10
10	C-192401301	Junio	10/06/2024	2	8	10
11	C-192401302	Junio	10/06/2024	2	8	10
12	C-192401303	Junio	10/06/2024		10	10
13	C-192401312	Junio	10/06/2024		10	10
14	C-192401329	Junio	11/06/2024	3	7	10
15	C-192401338	Junio	12/06/2024		10	10
16	C-192401345	Junio	13/06/2024	2	8	10
17	C-192401346	Junio	13/06/2024	1	9	10
18	C-192401362	Junio	14/06/2024	2	8	10
19	C-192401363	Junio	14/06/2024	1	9	10
20	C-192401364	Junio	14/06/2024	2	8	10
21	C-192401389	Junio	19/06/2024	2	8	10
22	C-192401388	Junio	19/06/2024		10	10
23	C-192401395	Junio	20/06/2024		10	10
24	C-192401396	Junio	20/06/2024		10	10
25	C-192401410	Junio	21/06/2024	3	7	10
26	C-192401411	Junio	21/06/2024	3	7	10
27	C-192401412	Junio	21/06/2024	3	7	10
28	C-192401421	Junio	26/06/2024		10	10
29	C-192401431	Junio	27/06/2024	2	8	10
30	C-192401434	Junio	28/06/2024	2	8	10
31	C-192401435	Junio	28/06/2024	2	8	10
32	C-192401436	Junio	28/06/2024		10	10
33	C-192401437	Junio	28/06/2024	5	5	10
34	C-192401438	Junio	28/06/2024	2	8	10
35	C-192401439	Junio	28/06/2024	3	7	10
36	C-192401460	Julio	02/07/2024	2	8	10
37	C-192401462	Julio	02/07/2024	4	6	10
38	C-192401479	Julio	04/07/2024		10	10
39	C-192401481	Julio	04/07/2024		10	10
40	C-192401488	Julio	05/07/2024	8	2	10
41	C-192401489	Julio	05/07/2024	3	7	10
42	C-192401490	Julio	05/07/2024		10	10
43	C-192401491	Julio	05/07/2024		10	10
44	C-192401504	Julio	08/07/2024		10	10
45	C-192401505	Julio	08/07/2024		10	10
46	C-192401518	Julio	09/07/2024		10	10
47	C-192401522	Julio	09/07/2024	1	9	10
48	C-192401524	Julio	09/07/2024		10	10
49	C-192401534	Julio	10/07/2024	2	8	10
50	C-192401541	Julio	11/07/2024		10	10
51	C-192401542	Julio	11/07/2024		10	10
52	C-192401553	Julio	12/07/2024	2	8	10
53	C-192401554	Julio	12/07/2024	1	9	10
54	C-192401555	Julio	12/07/2024	2	8	10
55	C-192401557	Julio	12/07/2024		10	10
56	C-192401581	Julio	16/07/2024		10	10
57	C-192401582	Julio	16/07/2024		10	10
58	C-192401597	Julio	17/07/2024	1	9	10
59	C-192401609	Julio	18/07/2024		10	10
60	C-192401610	Julio	18/07/2024		10	10
61	C-192401634	Julio	19/07/2024	2	8	10
62	C-192401635	Julio	19/07/2024		10	10
63	C-192401643	Julio	22/07/2024	1	9	10
64	C-192401669	Julio	25/07/2024		10	10
65	C-192401670	Julio	25/07/2024		10	10
66	C-192401712	Julio	31/07/2024		10	10
67	C-192401702	Julio	31/07/2024		6	6
68	C-192401703	Julio	31/07/2024		3	3
69	C-192401743	Agosto	02/08/2024	3	7	10
70	C-192401745	Agosto	02/08/2024	3	7	10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

N°	N° CSTI	MES	FECHA	M	H	TOTAL BOVINOS
71	C-192401780	Agosto	07/08/2024	7	3	10
72	C-192401793	Agosto	09/08/2024	6	4	10
73	C-192401795	Agosto	09/08/2024	5	5	10
74	C-192401798	Agosto	09/08/2024	5	5	10
75	C-192401806	Agosto	12/08/2024	3	7	10
76	C-192401815	Agosto	12/08/2024	6	4	10
77	C-192401822	Agosto	13/08/2024	6	4	10
78	C-192401823	Agosto	13/08/2024	7	3	10
79	C-192401829	Agosto	14/08/2024	3	7	10
80	C-192401834	Agosto	14/08/2024	2	8	10
81	C-192401844	Agosto	15/08/2024	2	8	10
82	C-192401845	Agosto	15/08/2024	4	6	10
83	C-192401855	Agosto	16/08/2024	4	6	10
84	C-192401848	Agosto	16/08/2024	1	9	10
85	C-192401849	Agosto	16/08/2024	2	8	10
86	C-192401868	Agosto	19/08/2024	2	8	10
87	C-192401870	Agosto	19/08/2024	2	8	10
88	C-192401886	Agosto	21/08/2024	1	9	10
89	C-192401887	Agosto	21/08/2024	2	8	10
90	C-192401889	Agosto	21/08/2024	4	6	10
91	C-192401906	Agosto	22/08/2024	2	8	10
92	C-192401917	Agosto	23/08/2024	7	3	10
93	C-192401918	Agosto	23/08/2024	6	4	10
94	C-192401935	Agosto	27/08/2024	2	8	10
95	C-192401957	Agosto	28/08/2024	1	9	10
96	C-192401959	Agosto	28/08/2024	3	7	10
97	C-192401964	Agosto	28/08/2024	5	5	10
98	C-192401972	Setiembre	02/09/2024	3	7	10
99	C-192401975	Setiembre	02/09/2024		10	10
100	C-192401978	Setiembre	02/09/2024		10	10
101	C-192401983	Setiembre	03/09/2024		10	10
102	C-192401985	Setiembre	03/09/2024	2	8	10
103	C-192401986	Setiembre	03/09/2024	2	8	10
104	C-192401991	Setiembre	04/09/2024	1	9	10
105	C-192402004	Setiembre	05/09/2024	2	8	10
106	C-8850384	Setiembre	05/09/2024		6	6
107	C-192402014	Setiembre	06/09/2024	2	8	10
108	C-192402017	Setiembre	06/09/2024	2	8	10
109	C-192402018	Setiembre	06/09/2024		10	10
110	C-192402037	Setiembre	10/09/2024	1	9	10
111	C-192402038	Setiembre	11/09/2024		10	10
112	C-8727419	Setiembre	11/09/2024	2	8	10
113	C-8727423	Setiembre	12/09/2024		10	10
114	C-192402050	Setiembre	13/09/2024	1	9	10
115	C-192402054	Setiembre	13/09/2024	4	6	10
116	C-8727426	Setiembre	16/09/2024		10	10
117	C-8727430	Setiembre	17/09/2024	9	1	10
118	C-8727431	Setiembre	18/09/2024		10	10
119	C-8727433	Setiembre	18/09/2024	1	9	10
120	C-8727436	Setiembre	19/09/2024	1	9	10
121	C-192402087	Setiembre	20/09/2024		10	10
122	C-192402090	Setiembre	20/09/2024		10	10
123	C-8727440	Setiembre	23/09/2024		10	10
124	C-8727442	Setiembre	23/09/2024	1	9	10
125	C-8727446	Setiembre	24/09/2024		4	4
126	C-8727449	Setiembre	25/09/2024	2	8	10
127	C-192402123	Setiembre	27/09/2024		10	10
128	C-192402126	Setiembre	27/09/2024	1	9	10
129	C-192402128	Setiembre	27/09/2024	1	9	10
130	C-192402135	Setiembre	30/09/2024		10	10
131	C-192402138	Setiembre	30/09/2024	2	8	10
132	C-192402150	Octubre	01/10/2024		10	10
133	C-8850437	Octubre	01/10/2024	2		2
134	C-192402157	Octubre	02/10/2024	3	7	10
135	C-192402164	Octubre	03/10/2024	2	8	10
136	C-192402177	Octubre	04/10/2024	1	9	10
137	C-192402179	Octubre	04/10/2024	2	8	10
138	C-192402180	Octubre	04/10/2024	2	8	10
139	C-192402197	Octubre	09/10/2024	3	7	10
140	C-192402200	Octubre	09/10/2024	1	9	10
141	C-192402201	Octubre	09/10/2024	6	4	10
142	C-192402204	Octubre	09/10/2024	1	9	10
143	C-192402205	Octubre	09/10/2024		10	10

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

N°	N° CSTI	MES	FECHA	M	H	TOTAL BOVINOS
144	C-8643459	Octubre	10/10/2024	4	6	10
145	C-864362	Octubre	11/10/2024	1	9	10
146	C-864365	Octubre	11/10/2024	5	5	10
147	C-864366	Octubre	11/10/2024	2	8	10
148	C-864367	Octubre	11/10/2024		10	10
149	C-8643474	Octubre	14/10/2024	1	9	10
150	C-8643480	Octubre	16/10/2024	3	7	10
151	C-8643481	Octubre	16/10/2024	3	7	10
152	C-8643487	Octubre	18/10/2024		10	10
153	C-8643489	Octubre	18/10/2024	1	9	10
154	C-8643490	Octubre	18/10/2024	2	8	10
155	C-8727451	Octubre	21/10/2024		10	10
156	C-8727453	Octubre	21/10/2024		10	10
157	C-8727456	Octubre	22/10/2024	1	9	10
158	C-8727462	Octubre	23/10/2024		3	3
159	C-8727465	Octubre	23/10/2024	4	6	10
160	C-8727466	Octubre	23/10/2024	5	5	10
161	C-192402274	Octubre	25/10/2024		10	10
162	C-192402275	Octubre	25/10/2024	2	8	10
163	C-192402276	Octubre	25/10/2024	2	8	10
164	C-192402277	Octubre	25/10/2024		10	10
165	C-192402284	Octubre	28/10/2024	1	9	10
166	C-19240238	Octubre	30/10/2024	3	7	10
167	C-192402320	Octubre	31/10/2024	4	6	10
168	C-192402321	Octubre	31/10/2024	2	8	10
169	C-192402329	Octubre	31/10/2024		10	10
170	C-192402350	Noviembre	04/11/2024		10	10
171	C-192402358	Noviembre	06/11/2024		10	10
172	C-192402365	Noviembre	07/11/2024		1	1
173	C-192402361	Noviembre	06/11/2024	1	9	10
174	C-192402362	Noviembre	06/11/2024		10	10
175	C-192402370	Noviembre	07/11/2024	2	8	10
176	C-192402385	Noviembre	08/11/2024	2	8	10
177	C-192402405	Noviembre	12/11/2024	4	6	10
178	C-192402426	Noviembre	15/11/2024		10	10
179	C-192402469	Noviembre	22/11/2024	1	9	10
180	C-192402479	Noviembre	25/11/2024		3	3
181	C-192402482	Noviembre	25/11/2024		10	10
182	C-192402515	Noviembre	28/11/2024	2	8	10
183	C-192402539	Noviembre	29/11/2024	1	9	10
184	C-192402545	Diciembre	02/12/2024	5	5	10
185	C-192402563	Diciembre	03/12/2024		1	1
186	C-192402567	Diciembre	04/12/2024		3	3
187	C-192402601	Diciembre	05/12/2024	4	6	10
188	C-192402612	Diciembre	10/12/2024	1	9	10
189	C-192402620	Diciembre	11/12/2024		8	8
190	C-192402640	Diciembre	12/12/2024	2	8	10
191	C-192402665	Diciembre	16/12/2024		4	4
192	C-192402664	Diciembre	16/12/2024	3	7	10
193	C-192402696	Diciembre	19/12/2024	3	7	10
194	C-192402710	Diciembre	20/12/2024		10	10
195	C-192402729	Diciembre	26/12/2024	1	9	10
196	C-192402759	Diciembre	27/12/2024	2	8	10
197	C-192402760	Diciembre	27/12/2024	3	7	10
TOTALES				**352**	**1542**	**1894**

Fuente: Acta de recepción de documentos n.° 001-2025- CG/0477-CAMAL de 05 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Cuadro n.° 04

CSTI de animales porcinos que no figuran en los informes remitidos al SENASA

N°	N° CSTI	MES	FECHA	H	M	TOTAL PORCINO
1	C-192401455	Julio	02/07/2024	6	4	10
2	C-192401457	Julio	02/07/2024	3	7	10
3	C-192401477	Julio	04/072024	6	4	10
4	C-192401480	Julio	04/07/2024	6	4	10
5	C-192401482	Julio	04/07/2024	5	5	10
6	C-192401494	Julio	05/07/2024	5	5	10
7	C-192401495	Julio	05/07/2024	5	5	10
8	C-192401498	Julio	05/072024	7	3	10
9	C-192401525	Julio	09/07/2024	5	5	10
10	C-192401546	Julio	11/07/2024	5	5	10
11	C-192401560	Julio	12/07/2024	5	5	10
12	C-192401569	Julio	15/07/2024	5	5	10
13	C-192401596	Julio	17/07/2024	7	3	10
14	C-192401608	Julio	18/07/2024	5	5	10
15	C-192401622	Julio	22/07/2024	6	4	10
16	C-192401631	Julio	22/07/2024	5	5	10
17	C-192401639	Julio	22/07/2024	6	4	10
18	C-192401640	Julio	22/07/2024	5	5	10
19	C-192401678	Julio	25/07/2024	6	4	10
20	C-192401681	Julio	25/07/2024	6	4	10
21	C-192401680	Julio	25/07/2024	5	5	10
22	C-192401696	Julio	30/07/2024	5	5	10
23	C-192401693	Julio	30/07/2024	5	5	10
24	C-192401692	Julio	30/07/2024	7	3	10
25	C-192401691	Julio	30/07/2024	6	4	10
26	C-192401713	Julio	31/07/2024	7	3	10
27	C-192401709	Julio	31/07/2024	5	5	10
28	C-192401721	Agosto	01/08/2024	5	5	10
29	C-192402175	Octubre	04/10/2024	6	4	10
30	C-192402216	Octubre	11/10/2024	5	5	10
31	C-192402242	Octubre	18/10/2024	5	5	10
32	C-192402330	Octubre	31/10/2024	5	5	10
33	C-192402551	Diciembre	02/12/2024	5	5	10
34	C-192402569	Diciembre	04/12/2024	5	5	10
35	C-192402591	Diciembre	05/12/2024	5	5	10
36	C-192402592	Diciembre	05/12/2024	6	4	10
37	C-192402630	Diciembre	11/12/2024	5	5	10
38	C-192402657	Diciembre	13/12/2024	5	5	10
39	C-192402658	Diciembre	13/12/2024	4	4	8
40	C-192402671	Diciembre	16/12/2024	4	6	10
41	C-192402684	Diciembre	18/12/2024	6	4	10
42	C-192402685	Diciembre	18/12/2024	5	5	10
43	C-192402689	Diciembre	19/12/2024	5	5	10
44	C-192402690	Diciembre	19/12/2024	6	4	10
45	C-192402691	Diciembre	19/12/2024	6	4	10
46	C-192402693	Diciembre	19/12/2024	7	3	10
47	C-192402697	Diciembre	20/12/2024	5	5	10
48	C-192402699	Diciembre	20/12/2024	5	5	10
49	C-192402704	Diciembre	20/12/2024	10	10	20
50	C-192402705	Diciembre	20/12/2024	7	3	10
51	C-192402712	Diciembre	20/12/2024	10	10	20
52	C-192402715	Diciembre	20/12/2024	6	4	10
53	C-192402716	Diciembre	20/12/2024	5	5	10
54	C-192402718	Diciembre	20/12/2024	12	8	20
55	C-192402719	Diciembre	20/12/2024	7	3	10
56	C-192402720	Diciembre	20/12/2024	8	12	20
57	C-192402721	Diciembre	20/12/2024	5	5	10
58	C-192402725	Diciembre	26/12/2024	6	4	10
59	C-192402730	Diciembre	26/12/2024	6	4	10
60	C-192402733	Diciembre	27/12/2024	5	5	10
61	C-192402736	Diciembre	27/12/2024	5	5	10
62	C-192402738	Diciembre	27/12/2024	7	3	10
63	C-192402740	Diciembre	27/12/2024	10	10	20
64	C-192402742	Diciembre	27/12/2024	5	5	10
65	C-192402744	Diciembre	27/12/2024	10	10	20
66	C-192402745	Diciembre	27/12/2024	6	4	10
67	C-192402748	Diciembre	27/12/2024	10	10	20
TOTALES				399	339	738

Fuente: acta de recepción de documentos n.° 001-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 04 de agosto de 2025**(Apéndice n.° 18)**
Elaborado por: Comisión de Control.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Cabe precisar que, para corroborar la información proporcionada por los médicos veterinarios del camal municipal, sobre la veracidad de los Certificados Sanitarios de Tránsito Interno (CSTI) que no fueron consignados en los reportes emitidos por la administración del camal municipal durante el periodo 2024, mediante oficio n° 006-2025-CG/MPCP/OCI-SCE.CAMAL. de 1 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 21)** remitido a la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali, se solicitó dichos documentos, los cuales fueron alcanzados a la Comisión de Control a través del oficio n.° D000107-2025-MIDAGRI-SENASA-DEUCA de 19 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 22).**

Dicha información, coincide con los reportes recopilados de los médicos veterinarios que fueron obtenidas por medio del acta de recepción de documentos n.° 001-2025- CG/0477-CAMAL de 5 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 17)**, y el acta de recepción de documentos n.° 001-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 4 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.

Respecto a lo señalado, se advierte que el señor Jean Kevin Rojas Flores, administrador del camal municipal de acuerdo a su periodo laborado, no consignó Certificaciones Sanitarias de Tránsito Interno en los informes remitidos hacia la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali correspondientes a los meses de junio y julio periodo 2024, a pesar sus funciones señalan: *"(...) Velar por el acervo documentario y las documentaciones técnicas administrativas (informes, carta, memorando etc.) (...)"*. Esta omisión evidenció que 919 animales faenados: 669 bovinos y 250 porcinos no figuraron en dichos informes, por lo cual no se reflejó en la recaudación de la Entidad, a pesar que sus funciones señalan: *"(...) Controlar el aseo, **cobro**, obligatoriedad de matanza e implementación necesaria del Camal Municipal. (...)"*.

Por su parte, la señora Katia Vargas Vásquez, administrador del camal municipal de acuerdo a su periodo laborado, no consignó Certificaciones Sanitarias de Tránsito Interno (CSTI) en los informes remitidos hacia la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali correspondientes a los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del periodo 2024, a pesar sus funciones señalan: *"(...) Velar por el acervo documentario y las documentaciones técnicas administrativas (informes, carta, memorando etc.) (...)"*. Esta omisión evidenció que 1 713 animales faenados: 1 225 bovinos y 488 porcinos no figuraron en dichos informes, lo cual no reflejó en la recaudación de la Entidad, a pesar que sus funciones señalan: *"(...) Controlar el aseo, **cobro**, obligatoriedad de matanza e implementación necesaria del Camal Municipal. (...)"*.

Es importante señalar que, de acuerdo con lo manifestado por la señora Katia Vargas Vásquez, administradora del Camal Municipal, a través del Acta de Entrevista n.° 001-2025- CG/0477-CAMAL de 04 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**, todos los animales destinados al faenamiento debían efectuar previamente el pago correspondiente por el servicio, precisando que, sin dicho pago, no se autorizaba el ingreso de los animales al proceso de faenamiento, tal como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 06
Pregunta n.° 3 en la entrevista realizada a la señora Katia Vargas Vásquez.

3.	**Indique usted, ¿los pagos antes señalados son de obligatoriedad por los usuarios?**
Dijo:	**SI, caso contrario el ganado no entra al faenamiento**

Fuente: Acta de Entrevista n.° 001-2025- CG/0477-CAMAL, de fecha 04 de junio de 2025 **(Apéndice n.° 23)**

Del mismo modo, señor Jean Kevin Rojas Flores, administrador del Camal Municipal de acuerdo a su periodo laborado, a través del Acta de Entrevista n.° 003-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL **(Apéndice n.° 10)** de 01 de agosto de 2025, señala el proceso de cobro y control que realizaba por los ingresos económicos de faenamiento dentro del camal, señalando lo siguiente:

Imagen n.° 07

Pregunta n.° 3 en la entrevista realizada a la señora Jean Kevin Rojas Flores.

3. PARA QUE DIGA: ¿PRECISE SUS FUNCIONES EN RELACIÓN AL CONTROL Y RECAUDACIÓN POR LOS SERVICIOS DE FAENADOS DE GANADO BOVINO Y PORCINO EJECUTADOS POR EL CAMAL MUNICIPAL?

DIJO: En temas de recaudación era cerrar la caja con la cajera, ella traía una hoja que era el resumen del día para saber cuántos animales ingresó para el servicio de faenado durante el día, con el fin de saber el margen de matanza y los montos cobrados por el servicio de faenado, normalmente cerrábamos caja a las 2 de la tarde para poder llegar a efectuar el deposito a la caja de la municipalidad a las 3 de la tarde; yo me encargaba de efectuar el deposito. Al cerrar la caja se tenía en cuenta el faenado de porcino que se hacía durante la noche. La cajera era autónoma en el sentido de la recaudación por el faenado de animales, lo que hacía era verificar que la información respecto a lo recaudado coincida con los animales faenados.

Fuente: Acta de Entrevista n.° 003-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 01 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 10).**

En ese sentido, se advierte que todos los animales registrados por los médicos veterinarios debían seguir un proceso obligatorio de pago dentro del camal municipal antes de ser sometidos al faenamiento; es decir, por cada animal registrado como faenado en los reportes de los médicos veterinarios, el camal percibió un ingreso. Sin embargo, de la recopilación de información efectuada por la Comisión de Control, no se encontró evidencia de los recibos emitidos que acrediten dichos pagos; asimismo, en la documentación proporcionada por la Subgerencia de Tesorería, se constató que los ingresos correspondientes no fueron rendidos por los administradores, según sus respectivos periodos de gestión, ante el área de Caja de la Entidad.

En consecuencia, las diferencias identificadas entre los ingresos que debieron ser recaudados por el servicio de faenado y las rendiciones efectuadas por los administradores del camal municipal reflejan que dichos montos no fueron registrados ni depositados en el área de Caja de la Entidad, esta omisión ocasionó que la Entidad dejara de percibir los ingresos correspondientes a los servicios efectivamente prestados, generando un perjuicio económico por un total de S/173 660,00, tal como se observa a continuación

Cuadro n.° 05

Cálculo del perjuicio económico por las diferencias entre los ingresos que debieron ser recaudados por el servicio de faenado y las rendiciones

Administradores del camal	Periodo de gestión	Animal	Cálculo del Perjuicio económico	Total Perjuicio
Jean Kevin Rojas Flores	de enero a julio de 2024	Bovino	669 bovinos x S/ 80,00 = S/ 53,520.00	S/ 61,020.00
		Porcino	250 porcino x S/ 30,00 = S/ 7,500.00	
Katia Vargas Vásquez	de agosto a diciembre de 2024	Bovino	1 225 bovinos x S/ 80,00 = S/ 98,000.00	S/ 112,640.00
		Porcino	488 porcino x S/ 30,00 = S/ 14,640.00	
			Total	**S/ 173,660.00**

Fuente: Oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de fecha 19 de febrero de 2025**(Apéndice n.° 14)** y Cuaderno de cargo de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, se evidencia que la administración del Camal Municipal, a cargo de los señores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, según sus respectivos periodos de gestión durante el año 2024, omitieron consignar en los informes mensuales remitidos a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali las cantidades reales de animales faenados registradas por los médicos veterinarios y respaldadas con sus respectivas Certificaciones Sanitarias de Tránsito Interno (CSTI). Esta omisión contravino sus funciones de controlar los cobros por servicios de faenamiento, además de velar por el acervo documentario.

Como resultado de esta omisión, se determinó que un total de 2 632 animales faenados (1 894 bovinos y 738 porcinos) no fueron reportados en los informes mensuales, advirtiéndose que, durante el periodo de gestión del señor Jean Kevin Rojas Flores, se dejaron de declarar 919 animales faenados (669 bovinos y 250 porcinos), lo que generó un perjuicio económico estimado en S/61 020,00; por su parte, en la gestión de la señora Katia Vargas Vásquez, se omitió la declaración de 1 713 animales faenados (1 225 bovinos y 488 porcinos), ocasionando un perjuicio adicional de S/112 640,00.

En consecuencia, los ingresos correspondientes a estos servicios de faenamiento no fueron reflejados en la recaudación de la Entidad, generando un perjuicio económico total de S/173 660,00.

Durante el periodo comprendido entre enero y julio de 2024, correspondiente a la gestión del administrador del Camal Municipal, Jean Kevin Rojas Flores, se identificaron inconsistencias en las recaudación por los servicios de faenado en comparación con la información contenida en los reportes estadísticos mensuales remitidos al SENASA, evidenciándose diferencias significativas que no se reflejaron en la rendición de ingresos ante el área de Caja de la Entidad, generando un perjuicio económico ascendente a S/116 210,00.

De la revisión a los reportes remitidos a la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali, así como de los depósitos realizados por el servicio de faenamiento, información proporcionada por la sub gerencia de Tesorería, se observó que, durante el periodo de gestión del señor Jean Kevin Rojas Flores como administrador del Camal Municipal, comprendido entre enero y julio de 2024[12], se reportó a la mencionada Dirección el faenamiento de 7 844 animales; sin embargo, en el mismo periodo, el administrador efectuó depósitos en Caja de la Entidad por un total equivalente únicamente a 6 660 animales, generándose así una diferencia no rendida de 1 918 animales (1 270 bovinos y 648 porcinos).

En ese contexto, se pudo observar que, el señor Jean Kevin Rojas Flores suscribió y remitió siete (7) informes a la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali, mediante los oficios n.os 001, 002, 003, 004, 005, 006 y 007-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 09 de febrero, 11 de marzo, 11 de abril, 05 de mayo, 05 de junio, 12 de junio y 07 de julio de 2024 **(Apéndices n.os 24,25,26,27,28,29 y 30)**, respectivamente, tal como se muestra a continuación

Cuadro n.° 06
Cantidad de animales de abasto faenados reportados por la administración del camal municipal a la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali

Periodo 2024 Reporte del mes	Oficios remitidos a la Dirección Ejecutiva SENASA Ucayali	Fecha	Administrador de Camal Municipal	Cantidades reportadas a SENASA		
				Total Bovinos	Total Porcinos	Total animales
Enero	001-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM (Apéndice n° 24)	09/02/2024	Jean Kevin Rojas Flores	599	190	789
Febrero	002-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM (Apéndice n° 25)	11/03/2024	Jean Kevin Rojas Flores	526	312	838
Marzo	003-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM (Apéndice n° 26)	11/04/2024	Jean Kevin Rojas Flores	880	599	1479
Abril	004-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM (Apéndice n° 27)	05/05/2024	Jean Kevin Rojas Flores	999	490	1489
Mayo	005-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM (Apéndice n° 28)	05/06/2024	Jean Kevin Rojas Flores	927	587	1514
Junio	006-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM (Apéndice n° 29)	12/06/2024	Jean Kevin Rojas Flores	423	332	755
Julio	007-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM (Apéndice n° 30)	07/07/2024	Jean Kevin Rojas Flores	588	392	980
			SUB TOTAL	4 942	2 902	7 844
Agosto	008-2024-MPCP-GM-GSPGA-SGCOM-CM (Apéndice n° 31)	09/09/2024	Katia Vargas Vásquez	635	459	1 094
Setiembre	000001-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM (Apéndice n° 32)	11/10/2024	Katia Vargas Vásquez	582	490	1 072
Octubre	000003-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM (Apéndice n° 33)	11/11/2024	Katia Vargas Vásquez	612	479	1 091
Noviembre	000004-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM (Apéndice n° 34)	17/12/2024	Katia Vargas Vásquez	644	501	1 145
Diciembre	000001-2025-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM (Apéndice n° 35)	08/01/2025	Katia Vargas Vásquez	515	712	1 227
			TOTAL	7 930	5 543	13 473

Fuente: Cuaderno de cargo de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36)**
Elaborado por: Comisión de Control.

[12] En mérito del memorando n.° 037-2023-MPCP-GSPGA-SGCOM de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 9)**

En relación con el cuadro precedente, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y julio de 2024, el señor Jean Kevin Rojas Flores, en su calidad de administrador del Camal Municipal, reportó a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali el faenamiento de un total de 7 844 animales, de los cuales 4 942 correspondieron a ganado bovino y 2 902 a ganado porcino.

Asimismo, de la revisión de la información proporcionada por la Subgerencia de Tesorería, a través del Oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM, de fecha 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**, se evidenció que, durante el periodo 2024, el señor Jean Kevin Rojas Flores realizó diversos depósitos en Caja de la Entidad que en total ascendieron a S/366 210,00, correspondientes a S/298 080,00 por el servicio de faenado de ganado bovino y S/68 130,00 por el servicio de faenado de ganado porcino.

Con esta información, la Comisión de Control logró determinar la cantidad de animales rendidos como faenados entre los meses de enero a julio de 2024, obteniéndose las siguientes cantidades:

Cuadro n.° 07

Cálculo de cantidades de bovinos y porcinos rendidos como faenado entre los meses de enero a julio 2024, por el administrador del camal Jean Kevin Rojas Flores.

Bovinos			
Montos depositados por Bovinos / Tarifa de faenado para bovino *(incluye Transporte)*	S/ 298 080,00 / S/ 80,00	=	3 726 bovinos
Porcinos			
Montos depositados por Porcinos / Tarifa de faenado para porcino *(incluye Transporte)*	S/ 298 080,00 / S/ 30,00	=	2 271 porcinos

Fuente: Oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Es decir, a partir de los depósitos realizados y las tarifas establecidas, se determinó que, durante los meses antes señalados, el señor Jean Kevin Rojas Flores en su cargo de administrador del Camal Municipal, efectuó pagos por el faenamiento de un total de 5 997 animales, de los cuales 3 726 correspondieron a ganado bovino y 2 271 a ganado porcino, conforme se describe al detalle en el cuadro que se presenta a continuación:

Cuadro n.° 08

Cantidad de animales de abasto rendidos como faenados en caja de la Entidad, entre los meses de enero a julio por el administrador del camal Jean Kevin Rojas Flores.

Periodo 2024	Bovinos					Porcinos					
	Concepto					Concepto					
Mes	Beneficio de Ganado (S/)	transporte de carne (S/)	transporte - Visera Mondongo (S/)	Monto Total Bovinos (S/)	Cantidad Bovinos	beneficio de Ganado mayor de 18kg (S/)	transporte de carne (S/)	Monto Total Porcinos (S/)	Cantidad Porcinos	Cobro Total Animales (S/)	Total animales
Enero	37 554,00	6 259,00	1 707,00	45 520,00	**569**	4 940,00	760,00	5 700,00	190	**51 220,00**	**759**
Febrero	34 518,00	5 753,00	1 569,00	41 840,00	**523**	8 190,00	1 260,00	9 450,00	315	**51 290,00**	**838**
Marzo	33 726,00	5 621,00	1 533,00	40 880,00	**511**	8 086,00	1 244,00	9 330,00	311	**50 210,00**	**822**
Abril	37 422,00	6 237,00	1 701,00	45 360,00	**567**	9 698,00	1 492,00	11 190,00	373	**56 550,00**	**940**
Mayo	35 970,00	5 995,00	1 635,00	43 600,00	**545**	9 308,00	1 432,00	10 740,00	358	**54 340,00**	**903**
Junio	27 918,00	4 653,00	1 269,00	33 840,00	**423**	8 632,00	1 328,00	9 960,00	332	**43 800,00**	**755**
Julio	38 808,00	6 468,00	1 764,00	47 040,00	**588**	10 192,00	1 568,00	11 760,00	392	**58 800,00**	**980**
TOTAL					**3 726**				**2 271**	**366 210,00**	**5 997**

Fuente: Oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025 **(Apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión de Control.

Es importante precisar que los depósitos efectuados por los administradores del camal municipal en el área de caja de la Entidad, por concepto de los servicios de faenamiento de animales, debe coincidir con las cantidades reportadas por la propia administración ante la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali.

-109024

En ese sentido, del análisis y comparación efectuada, se determinó que durante los meses de enero a julio del 2024 la administración del camal municipal a cargo del señor Jean Kevin Rojas Flores reportó a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali el faenamiento de 7 844 animales; sin embargo, los pagos rendidos o depositados en caja de la Entidad corresponden únicamente a 5 997 animales, generándose una diferencia de 1 847 animales (1 216 bovinos y 631 porcinos). Esta situación evidencia inconsistencias significativas en las cifras reportadas, pese a que ambos procesos fueron gestionados por la propia administración del camal municipal, señor Jean Kevin Rojas Flores, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 09

Diferencia entre la recaudación por el faenamiento de animales realizados por el área de caja de la Entidad y los informes con los reportes mensuales emitidos por la administración del camal municipal a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali

Fuente de información	Periodo	Total Bovinos	Total Porcinos	Total animales
Reportes mensuales emitidos por la administración del Camal Municipal al SENASA.	Enero a julio Año 2024	4 942	2 902	**7 844**
Cantidades de animales faenados según recaudación del área de caja de la Entidad.		3 726	2 271	**5 997**
Diferencia cantidad de animales de abastados		**1 216**	**631**	**1 847**
Costo total por faenamiento de animal		**S/80,00**	**S/30,00**	**-**
Diferencia económica dejada de cobrar por la MPCP		**S/97 280,00**	**S/18 930,00**	**S/116 210,00**

Fuente: Oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de fecha 19 de febrero de 2025**(Apéndice n.° 14)** y Cuaderno de cargo de 16 de julio de 2025 **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control.

En ese contexto, se advierte que el señor Jean Kevin Rojas Flores en su calidad de administrador del Camal Municipal, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y julio de 2024, emitió y suscribió reportes mensuales dirigidos a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali y, de manera paralela, efectuó depósitos en el área de caja de la Entidad por el concepto de faenamiento de animales durante el mismo periodo; no obstante, al contrastar la información reportada con los pagos rendidos, se evidenció una diferencia de 1 847 animales a los cuales se realizó el servicio de faenado cuyos ingresos no se encuentran reflejados en la recaudación de la Entidad, contraviniendo sus funciones de controlar los cobros por servicios de faenamiento, lo cual generó un perjuicio económico de S/116 210,00.

Detalle del perjuicio económico a la Entidad por S/289 870,00, por administrador del Camal Municipal de acuerdo a su periodo de gestión.

Los hechos antes descritos, derivaron el incumplimiento de sus funciones de los señores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, en su condición de administradores del Camal Municipal durante sus respectivos periodos de gestión, en ese sentido se detalla el perjuicio económico por cada administrador de acuerdo a su periodo laborado:

Cuadro n.° 10

Detalle del perjuicio económico de acuerdo al periodo laborado de los administradores del Camal Municipal.

Responsable	Motivo	Periodo	Perjuicio generado
Jean Kevin Rojas Flores	Inconsistencias entre el control efectuado por los médicos veterinarios y los informes suscritos y remitidos por los administradores a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali.	Enero a julio Año 2024	S/61 020,00
	Inconsistencia entre los depósitos realizados en el área de Caja de la Entidad por concepto de faenamiento de animales y los reportes mensuales remitidos a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali.		S/116 210,00
Katia Vargas Vásquez	Inconsistencias entre el control efectuado por los médicos veterinarios y los informes suscritos y remitidos por los administradores a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali.	Agosto a diciembre Año 2024	S/112 640,00
		TOTAL DE PERJUCIO ECONÓMICO	**S/289 870,00**

Elaborado por: Comisión de Control

Tal como se observa, el perjuicio económico total ocasionado a la Entidad, ascendente a S/289 870,00, se desglosa según la responsabilidad de cada administrador del Camal Municipal durante sus respectivos periodos de gestión. De dicho monto, S/177 230,00 se atribuye a la gestión del señor Jean Kevin Rojas Flores, mientras que S/112 640,00 corresponde a la gestión de la señora Katia Vargas Vásquez.

Criterio:

Las situaciones antes descritas vulneraron las disposiciones establecidas en la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 015-2012-AG que aprueba el Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto, publicado el 10 de noviembre de 2012.**
 (...)
 CAPITULO XIV
 DE LAS RESPONSABILIDADES
 (...)
 Artículo 87.- Estadística mensual de faenado, rendering, comisos y condenas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el médico veterinario registrado debe remitir al SENASA de su jurisdicción, la estadística mensual del faenado de los animales, del rendering, comisos y condenas. En dicho reporte, los Centros Rendering que reciban carcasas, carne y menudencias provenientes de animales muertos, deben precisar su procedencia.

- **Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de 26 de mayo de 2003, que señala lo siguiente:**

 (...)
 Artículo IV. Finalidad
 Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
 CAPÍTULO ÚNICO
 LOS ÓRGANOS DE LOS GOBIERNOS LOCALES
 Artículo 20. Atribuciones del Alcalde
 Son atribuciones del alcalde: (...)
 25. Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación del sector privado. (...)"

- **Directiva N° 007-2015-MPCP "Directiva interna de normas y procedimientos para la administración del camal municipal Km. 12.50 adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 481-2015-MPCP de 10 de julio de 2012, que menciona:**

 (...)
 CAPITULO II
 DISPOSIONES ESPECIFICAS
 ARTÍCULO 6.- DE LAS AREAS QUE CONFORMAN LAS INSTALACIONES DEL CAMAL MUNICIPAL
 6.1. De la Distribución de los Espacios para el Funcionamiento del Camal Municipal Km. 12.500
 (...)
 6.1.1. Área administrativa del Camal Municipal
 (...)
 Asimismo, el administrador del Camal Municipal Km. 12500, tendrá las siguientes funciones:

 - *Controlar el aseo, cobro, obligatoriedad de matanza e implementación necesaria del Camal Municipal.*
 (...)

- *Velar por el acervo documentario y las documentaciones técnicas administrativas (informes, carta, memorando etc.)(...)*

Los hechos antes descritos afectaron directamente en la recaudación económica por los conceptos vinculados al servicio de faenado de animales bovinos y porcinos que brinda la Entidad, generando un perjuicio económico ascendente a S/289 870,00.

La situación antes descrita se originó debido a que los señores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, en su condición de administradores del Camal Municipal durante sus respectivos periodos de gestión, omitieron información contenida en los reportes mensuales elaborados por los médicos veterinarios, a pesar de que sus funciones establecen conducir las acciones de la administración del camal y controlar los cobros por el servicio de faenamiento de animales. Esta omisión generó inconsistencias entre el control efectuado por los médicos veterinarios y los informes suscritos y remitidos por los administradores a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali.

Asimismo, durante el periodo de enero a julio de 2024, el señor Jean Kevin Rojas Flores, en su calidad de administrador del Camal Municipal, realizó depósitos diarios en el área de Caja de la Entidad por concepto de faenamiento de animales; sin embargo, al contrastar dicha información con los reportes mensuales remitidos a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, se identificaron diferencias significativas que evidencian inconsistencias entre los ingresos recaudados y los animales reportados como faenados.

En la emisión de presente informe, el señor Jean Kevin Rojas Flores no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados los pliegos de hechos comunicados y la señora Katia Vargas Vásquez, presentó sus comentarios o aclaraciones de manera extemporáneamente, los cuales forman parte del **Apéndice n.° 37.**

Efectuada la evaluación de los comentarios, es preciso mencionar que la Comisión de Control evalúa los hechos, incluso de aquellos funcionarios o servidores que no presentaron sus comentarios o aclaraciones. Ello en salvaguarda del debido proceso de control, por el cual se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. encontrándose dicha evaluación en el **Apéndice n.° 37** del presente Informe de Control Específico, habiéndose considerado la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jean Kevin Rojas Flores,** identificado con DNI en su calidad de administrador del Camal Municipal, del 28 de setiembre de 2023 al 22 de agosto de 2024, encargado mediante memorando n.° 037-2023-MPCP-GSPGA-SGCOM de 28 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 09),** la cual concluyó según memorando n.° 001585-2024-MPCP/GAF-SGRH de 22 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 38)**, a quien mediante Cédula de Notificación n.° 00000154-2025-CG/0477 recibido el 22 de agosto de 2025, se comunicó el pliego de hechos y Cédula de Notificación n.° 00000156-2025-CG/0477 recibido el 22 de agosto de 2025, se comunicó la dirección de presentación de comentarios y/o aclaraciones, y hasta la fecha de la aprobación del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones; en tal sentido, el mencionado señor no desvirtuó los hechos observados, evaluación que de manera previa ha efectuado la comisión, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 37** del Informe de Control Especifico.

 Por lo tanto, no se desvirtúa el hecho irregular, debido a que, en su calidad de administrador del Camal Municipal, omitió consignar en los reportes mensuales remitidos a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali las cantidades reales de animales faenados registradas por los médicos veterinarios y respaldadas con las Certificaciones Sanitarias de Tránsito Interno (CSTI).

 Esta omisión contravino sus funciones de controlar la documentación y supervisar los cobros por el servicio de faenado, estableciéndose que no reportó el faenamiento de 919 animales (669 bovinos y 250 porcinos) tanto a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali como al área de Caja de la Entidad,

ocasionando que esta dejara de percibir ingresos por servicios efectivamente prestados, generando un perjuicio económico de S/61 020,00.

Asimismo, en su calidad de administrador del Camal Municipal, durante el periodo comprendido entre los meses de enero y julio de 2024, emitió y suscribió reportes mensuales dirigidos a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, de manera paralela, efectuó depósitos en el área de caja de la Entidad por el concepto de faenamiento de animales; no obstante, al contrastar la información reportada con los pagos rendidos, se evidenció una diferencia de 1847 animales a los cuales se realizó el servicio de faenado cuyos ingresos no se encuentran reflejadas en la recaudación de la Entidad, contraviniendo sus funciones de controlar los cobros por servicios de faenamiento lo cual generó un perjuicio económico adicional de S/116 210,00.

En conjunto, la sumatoria de los importes señalados determina que la gestión del señor Jean Kevin Rojas Flores ocasionó un perjuicio económico total a la Entidad de S/ 177 230,00.

Dicha conducta vulneró la aplicación del literal 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva n.° 007-2015-MPCP "Directiva Interna de Normas y Procedimiento para la Administración del Camal Municipal km. 12.500 adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 481-2015-MPCP el 10 de julio de 2025, en el que señala: *"Controlar el aseo, **cobro**, obligatoriedad de matanza e implementación necesaria del Camal Municipal."* y *" Velar por el acervo documentario y las documentaciones técnicas administrativas (informes, carta, memorando etc.)"*. (negrita es nuestro)

Así también, con su accionar contravino lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2012-AG publicado el 10 de noviembre de 2012, en el que señala: *"Estadística mensual de faenado, rendering, comisos y condenas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el médico veterinario registrado debe remitir a SENASA de su jurisdicción, la estadística mensual del faenado de los animales, del rendering, comisos y condenas. En dicho reporte, los Centros Rendering que reciban carcasas, carne y menudencias provenientes de animales muertos, deben precisar su procedencia."*

Igualmente contravino lo dispuesto en el artículo IV y 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la finalidad y atribuciones del alcalde sobre la prestación de servicios públicos locales y supervisión de la recaudación, en el que señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."* y *"Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;"*

Como resultado de la evaluación de la participación del señor Jean Kevin Rojas Flores, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y responsabilidad civil, correspondiendo dar inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Katia Vargas Vásquez**, identificado con DNI en su calidad de administradora del Camal Municipal, del 23 de agosto de 2024 al 31 de diciembre de 2024, encargada mediante memorando n.° 000008-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM de 23 de agosto 2024**(Apéndice n.° 11)**, y designada mediante contrato CAS n.° 000267-2024-MPCP/GAF-SGRH de 02 de octubre de 2024 que da continuidad hasta el 31 de diciembre de 2024**(Apéndice n.° 12)**, a quien mediante Cédula de Notificación n.° 00000155-2025-CG/0477 recibido el 22 de agosto de 2025, se comunicó el pliego de hechos y Cédula de Notificación n.° 00000157-2025-CG/0477 recibido el 22 de agosto de 2025, se comunicó la dirección de presentación de comentarios y/o aclaraciones, quien presentó sus comentarios o aclaraciones a través del escrito de Sumilla " Comentarios y Aclaraciones" de 09 de

setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 37)**; sin embargo, no se evaluó el mismo por presentarse de manera extemporánea, por lo que no se desvirtúa los hechos observados, considerando su participación comprendidas en los mismos.

Por lo tanto, no se desvirtúa el hecho irregular, debido a que, en su calidad de administradora del Camal Municipal, omitió consignar en los reportes mensuales remitidos a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali las cantidades reales de animales faenados, registradas por los médicos veterinarios y respaldadas con las Certificaciones Sanitarias de Tránsito Interno (CSTI). Esta omisión contravino sus funciones de controlar la documentación y supervisar los cobros por el servicio de faenado, estableciéndose que no reportó el faenamiento de 1 713 animales (1 225 bovinos y 488 porcinos) tanto a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali como al área de Caja de la Entidad, ocasionando que esta dejara de percibir ingresos por servicios efectivamente prestados, generando un perjuicio económico a la Entidad de S/112 640,00.

Dicha conducta vulneró la aplicación del literal 6.1.1 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva n.° 007-2015-MPCP "Directiva Interna de Normas y Procedimiento para la Administración del Camal Municipal km. 12.500 adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo", aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 481-2015-MPCP el 10 de julio de 2025, en el que señala: *"Controlar el aseo, **cobro**, obligatoriedad de matanza e implementación necesaria del Camal Municipal."* y *" Velar por el acervo documentario y las documentaciones técnicas administrativas (informes, carta, memorando etc.)"*. (negrita es nuestro)

Así también, con su accionar contravino lo establecido en el artículo 87 del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2012-AG publicado el 10 de noviembre de 2012, en el que señala: *"Estadística mensual de faenado, rendering, comisos y condenas dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el médico veterinario registrado debe remitir a SENASA de su jurisdicción, la estadística mensual del faenado de los animales, del rendering, comisos y condenas. En dicho reporte, los Centros Rendering que reciban carcasas, carne y menudencias provenientes de animales muertos, deben precisar su procedencia."*

Igualmente contravino lo dispuesto en el artículo IV y 20 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la finalidad y atribuciones del alcalde sobre la prestación de servicios públicos locales y supervisión de la recaudación, en el que señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción."* y *"Supervisar la recaudación municipal, el buen funcionamiento y los resultados económicos y financieros de las empresas municipales y de las obras y servicios públicos municipales ofrecidos directamente o bajo delegación al sector privado;"*

Como resultado de la evaluación de la participación de la señora Katia Vargas Vásquez, se ha determinado que el hecho específico con evidencias de irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, y responsabilidad civil, correspondiendo dar inicio a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, de la Irregularidad "Durante el periodo 2024, la administración del camal municipal elaboró y remitió reportes mensuales a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, consignando cantidades de animales faenados que no coincidían con los registros de los médicos veterinarios ni con los ingresos depositados por los propios administradores en el área de caja de la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/289 870,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad "Durante el periodo 2024, la administración del camal municipal elaboró y remitió reportes mensuales a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali, consignando cantidades de animales faenados que no coincidían con los registros de los médicos veterinarios ni con los ingresos depositados por los propios administradores en el área de caja de la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/289 870,00", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los Apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSION

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se formulan la conclusión siguiente:

De la evaluación y revisión selectiva efectuada a los documentos vinculados al control y recaudación por el servicio de faenado de ganado bovino y porcino en el camal municipal, recopilados por el OCI MPCP, se evidenció que, durante el periodo 2024, la administración del camal municipal remitió a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali reportes mensuales obligatorios, que contenían información inconsistente respecto a los registros de faenamiento elaborados por los médicos veterinarios, así como con los depósitos efectuados por los propios administradores en el área de Caja de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, en adelante la "Entidad", generando un perjuicio económico total de S/289 870,00.

Los hechos antes expuestos, contravinieron el literal 6.1.1 del numeral 6.1. del artículo 6 de la Directiva n.° 007-2015-MPCP "Directiva Interna de Normas y Procedimiento para la Administración del Camal Municipal km. 12.500 adscrito a la Municipalidad Provincial de Coronal Portillo", aprobado por Resolución del Alcaldía n.° 481-2015-MPCP de 10 de julio de 2025; lo establecido en el artículo 87 - *Estadistica mensual de faenado*- del Reglamento Sanitario del Faenado de Animales de Abasto aprobado con Decreto Supremo n.° 015-2012-AG publicado el 10 de noviembre de 2012; articulo IV y 20 de la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, referido a la finalidad y atribuciones del alcalde sobre la prestación de servicios públicos locales y supervisión de la recaudación.

La situación antes descrita se originó debido a que los señores Jean Kevin Rojas Flores y Katia Vargas Vásquez, en su condición de administradores del Camal Municipal durante sus respectivos periodos de gestión, omitieron información contenida en los reportes mensuales elaborados por los médicos veterinarios, a pesar de que sus funciones establecen conducir las acciones de la administración del camal y controlar los cobros por el servicio de faenamiento de animales. Esta omisión generó inconsistencias entre el control efectuado por los médicos veterinarios y los informes suscritos y remitidos por los administradores a la Dirección Ejecutiva de SENASA Ucayali.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad/Responsable de la Dependencia:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectué el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República

1. Iniciar las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del acta de inspección sanitaria n.° 0036-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA-AIAIA-EARAPA de 28 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia Autenticada del informe n.° D000079-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA-AIAIA-EARAPA de 29 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada del informe n.° D000087-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA-AIAIA-EARAPA de 18 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del oficio n.° D000145-2024-MIDAGRI-SENASA-DEUCA de 19 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia simple oficio n.° 000570-2024-CG/OC0477 de 16 de octubre de 2024 que contiene el informe de visita de control n.° 052-2024-OCI/0477-SVC.

Apéndice n.° 9: Copia autenticada del memorando n.° 037-2023-MPCP-GSPGA-SGCOM de 28 de setiembre de 2023.

Apéndice n.° 10: Acta de entrevista n.° 003-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 1 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del memorando n.° 000008-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM de 23 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada del contrato CAS n.° 000267-2024-MPCP/GAF-SGRH de 02 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 13: Acta de entrevista n.° 004-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 1 de agosto de 2025.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del oficio n.° 000041-2025-MPCP/ALC-GM de 19 de febrero de 2025.

Apéndice n.º 15: Acta de entrevista n.° 001-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 24 de julio de 2025.

Apéndice n.º 16: Acta de entrevista n.° 002-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 24 de julio de 2025.

Apéndice n.º 17: Acta de recepción de documentos n.° 001-2025- CG/0477-CAMAL de 05 de junio de 2025.

Apéndice n.º 18: Acta de recepción de documentos n.° 001-2025-MPCP/OCI-SCE.CAMAL de 04 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 19: Acta de recopilación de Información n.° 003-2025-CG/OC0477.CAMAL de 08 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 20: Acta de recopilación de Información n.° 004-2025-CG/OC0477.CAMAL de 08 de agosto de 2025

Apéndice n.º 21: Copia autentificada del oficio n.° 006-2025-CG/MPCP/OCI-SCE.CAMAL. de 01 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 22: Oficio n.° D000107-2025-MIDAGRI-SENASA-DEUCA de 19 de agosto de 2025.

Apéndice n.º 23: Acta de entrevista n.° 001-2025- CG/0477-CAMAL de 04 de junio de 2025.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada del oficio n.° 001-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 09 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del oficio n.° 002-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 11 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 26: Copia autenticada del oficio n.° 003-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada del oficio n.° 004-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 05 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada del oficio n.° 005-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 05 de junio de 2024.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada del oficio n.° 006-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 12 de junio de 2024.

Apéndice n.° 30: Copia autenticada del oficio n.° 007-2024-MPCP-GM-GSPGA-SCOM-CM de 07 de julio de 2024.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada del oficio n.° 008-2024-MPCP-GM-GSPGA-SGCOM-CM de 09 de setiembre de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia autenticada del oficio n.° 000001-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia autenticada del oficio n.° 000003-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM de 11 de noviembre de 2024.

Apéndice n.° 34: Copia autenticada del oficio n.° 000004-2024-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM de 17 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 35: Copia autenticada del oficio n.° 000001-2025-MPCP/GSPGA-SGCOM-CM de 08 de enero de 2025.

Apéndice n.° 36: Copia autenticada de página de cuaderno de cargo de 16 de julio de 2025, el cual se entrega los expedientes de CSTI de enero a diciembre del 2024 del matadero municipal de la ciudad de Pucallpa.

Apéndice n.° 37: Cedulas de notificación, original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados, siendo los documentos siguientes:

- Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000154-2025-CG/0477, cargo de notificación, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000156-2025-CG/0477 y cargo de notificación, todos del 22 de agosto de 2025.
- Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000155-2025-CG/0477, cargo de notificación, Cedula de Notificación Electrónica n.° 00000157-2025-CG/0477 y cargo de notificación, todos del 22 de agosto de 2025.
- Copia autenticada del documento S/N de 09 de setiembre de 2025.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones

Apéndice n.° 38: Copia autenticada del memorando n.° 001585-2024-MPCP/GAF-SGRH de 22 de agosto de 2024.

Pucallpa, 17 de setiembre de 2025

Daniel Alfonso Zamora Chávez
Supervisor de Comisión de Control

Daniel Pezo Romero
Jefe de Comisión de Control

Diego Álvaro Andia Rodríguez
Abogado de Comisión de Control

AL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO que suscribe el presente Informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pucallpa, 17 de setiembre de 2025

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
JEFE
Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Hilary Lizeth Bernales Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la República

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 038-2025-2-0477-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Durante el periodo 2024, la administración del camal municipal elaboró y remitió reportes mensuales a la dirección ejecutiva de SENASA Ucayali, consignando cantidades de animales faenados que no coincidían con los registros de los médicos veterinarios ni con los ingresos depositados por los propios administradores en el área de caja de la Entidad, lo que ocasionó un perjuicio económico ascendente a S/289 870,00.	Jean Kevin Rojas Flores		Administrador del Camal Municipal	28/09/2023	22/08/2024	CAS			X			X
2		Katia Vargas Vásquez		Administradora del Camal Municipal	23/08/2024	31/12/2024	CAS			X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ JEFE Órgano de Control Institucional Municipalidad Provincial de Coronel Portillo

Firmado digitalmente por BERNALES FLORES Hilary Lizeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-09-2025 17:36:59 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Calleria, 25 de Setiembre de 2025

OFICIO N° 000451-2025-CG/OC0477

Señora:
Janet Yvone Castagne Vasquez
Alcaldesa Provincial
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Jr. Tacna N° 480
Ucayali/Coronel Portillo/Calleria

Asunto : Remito Informe de Control Específico N° 038-2025-2-0477-SCE

Referencia : a) Oficio n.° 000339-2025-CG/OC/OC0477 de 14 de julio de 2025.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de julio de 2021 y modificatorias.

Me dirigirme a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Control y Recaudación por Servicios de Faenado de Ganado Bovino y Porcino en el Camal Municipal durante el Periodo 2024", efectuado a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 038-2025-2-0477-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Hilary Lizeth Bernales Flores
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Coronel Portillo
Contraloría General de la República

(HBF/dpr)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERVANLF**

Nro. Emisión: 01270 (0477 - 2025) Elab:(U21244 - 0477)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ERVANLF**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2025 11:06:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000451-2025-CG/OC0477
EMISOR	:	SARITA DEL PILAR JIMENEZ TELLO - NOTIFICADORA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV.DE CORONEL PORTILLO

Sumilla:

Se le notifica el Informe citado en el asunto. Dicho informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este OCI las acciones adoptadas al respecto y remitir el Plan de acción dentro de 20 días hábiles.

Por otra parte, le comunico que, el citado Informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Finalmente, precisar que, el Informe y apéndices podrá descargarlo ingresando a la siguiente ruta: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dpezo_contraloria_gob_pe/EvR8gVK2zORCu1UgWlvCrt4B81bTSWbL8_O1aNeGUtI8_w

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154572792**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000192-2025-CG/0477
2. OFICIO-000451-2025-OC0477[F]

NOTIFICADOR : SARITA DEL PILAR JIMENEZ TELLO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9GUMU4K**

Firmado digitalmente por JIMENEZ TELLO Sarita Del Pilar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-09-2025 11:05:09 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000192-2025-CG/0477

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000451-2025-CG/OC0477
EMISOR	:	SARITA DEL PILAR JIMENEZ TELLO - NOTIFICADORA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD PROV.DE CORONEL PORTILLO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20154572792
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Se le notifica el Informe citado en el asunto. Dicho informe recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar a este OCI las acciones adoptadas al respecto y remitir el Plan de acción dentro de 20 días hábiles.

Por otra parte, le comunico que, el citado Informe ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas.

Finalmente, precisar que, el Informe y apéndices podrá descargarlo ingresando a la siguiente ruta: https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/dpezo_contraloria_gob_pe/EvR8gVK2zORCu1UgWlvCrt4B81bTSWbL8_O1aNeGUtI8_w

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000451-2025-OC0477[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **9ATW9JN**